

LEGISLACIÓN FLUVIO-MARÍTIMA

“TÉRMINOS CLAVE”

Este listado de términos y cifras pretende servir de guía a toda persona relacionada con el quehacer marítimo, fluvial y lacustre que requiera un acceso rápido a la reglamentación y legislación, orientación para el estudio y la investigación de las normativas.

Asimismo tiene el interés de dar cobertura al vacío bibliográfico en publicaciones de este tipo, como las ya existentes en otros espacios laborales. Este listado se confeccionó aún a riesgo de ser severamente criticado desde la óptica ortodoxa, pero con la convicción de su esencia práctica.

El criterio utilizado para la elaboración de este trabajo se fundamenta en la necesidad detectada en los ámbitos universitario, mercante, portuario, policial, naval y del agenciamiento marítimo.

Como sabemos la resolución de problemas vinculados a la legislación fluvio-marítima, obliga al abordaje directo mediante conceptos específicos, demandando una revisión simultánea de varias fuentes bibliográficas.

La intención de este trabajo es permitir la inmediata consulta orientativa en base a “Términos Clave” ordenados alfabéticamente, utilizados en el Régimen Administrativo de la Navegación, leyes y decretos nacionales, Convenios o Códigos Internacionales relacionados, acotando el tiempo requerido por el lector para evacuar sus dudas. Luego con la información relevada se facilitará la búsqueda final para obtener el desarrollo y detalle normativo en algún otro tipo de publicación, compendio o boletín legislativo.

Asimismo, al final de los “Términos Claves” se agrega otro listado, “Números Claves”, de referencia reglamentaria que también facilitan la búsqueda de información, apuntando a un mayor nivel de profundización conceptual.

Cabe consignar que el listado no responde al diagrama de diccionario, vocabulario, compendio o glosario.

Índice

A	3
B	14
C	21
D	39
E	44
F	47
G	49
H	51
I	56
J	62
L	62
M	64
N	72
O	76
P	77
Q	91
R	92
S	98
T	104
U	108
V	119
Z	110
NÚMEROS CLAVES	111

A.-

ABANDONO

Abandono - Legal

- Art. 19, 20, 314, 455, 456, 457, 460, 462 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

Abandono - Evacuación del Buque Mercante

- Art. 131 Inc. "J" de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 12 a 13 SOLAS - Capítulo II-2 - Parte "D", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- PARTE A y B: Capítulo VI - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- Art. 410.0301./410.0309 - 410.0401./410.0407. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 04/05 - Medios de Evacuación de Buques Mercantes.-
- Ordenanza Marítima N° 02/89 - Roles y Cuadro de Obligaciones para Zafarranchos, Ejercicios y Siniestros.-

ABORDAJE / COLISIÓN

- Art. 358/370, 536, 548/560, 605, 613, 617, 619 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional 21.546.-
- Art. 301.0102., 405.0101., 405.0102., del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

ACTOS INICIALES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 702.0005./ 702.0012 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

ACTUACIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 702.0013./ 702.0019 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

AGENTE MARÍTIMO (Definición, Actividad)

- Art. 115, 116, 193, 194, 195, 199 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 601.0301./601.0309. - 699.0101. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-

AGUAS SUCIAS

- ANEXO IV - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- CAPÍTULO 2 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 04/98 - Normas para la Prevención de la Contaminación de las Aguas Proveniente de Embarcaciones Deportivas y de Placer.-

AIS / SIA (Automatic Identification System / Sistema de Identificación Automática)

- Regla 19-2.4 del SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Pto. 6.2. del Agregado 1 de la Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-

ALCOHOLEMIA

- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

ALIJE

- Resoluciones N° 2/77 y 04/77 de la Comisión Administradora del Río de La Plata, concordante con los Art. 27 al 32 de la Ley 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Ordenanza Marítima N° 15/77 - Disposiciones Relativas a Operaciones de Alijo Frente al Litoral Argentino.-
- Ordenanza Marítima N° 04/81- Zonas de Alijo en los Ríos de La Plata, Paraná Guazú y Paraná.-

AMARRE

- 101.0404. - 101.9906. 302.0306. - 302.0401. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de Fondeo, Amarre y Remolque, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-
- Ordenanza N° 05/01 - Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles Autorización para el Amarre.-

AMVER

- Anexo "H" - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

ANCLA

- Art. 101.0404. - 101.9906. - 301.0401. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Anexo B - Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico - Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de Fondeo, Amarre y Remolque, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-

ANDANA

- 302.0402. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

ANTÁRTIDA ARGENTINA

- Tratado Antártico - Ley 15.802.-
- Ley N° 18.513 - Creación de la Dirección Nacional del Antártico.-
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991. Ley N° 24.216.-
- Ley N° 25.260 - Tratado Antártico. Apruébese el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.-
- Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el Área de Aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). 2.000. Ley 25.263.-
- Ley N° 25.888, Apruébase la Medida 1 (2003) "Secretaría del Tratado Antártico" y su Anexo "Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico" de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid el 16 de junio de 2003.-
- Ley 26.552 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley

Nº 23.775 - Modificación.-

- Ley Nº 26.651. Mapa Bicontinental de la Republica Argentina - Sector Antártico.-
- Ley Nº 25.694. Actividades en la Antártica. Declarase de Interés Nacional las Actividades Científico-Técnicas, de Protección Ambiental y de Turismo Sustentable Antárticas.-
- Convenio para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos 1988.-
- Decreto Nº 2316/90. Política Nacional Antártica.-
- Decreto Nacional Nº 48/2005 - Tratado Antártico - Medidas adoptadas en diversas Reuniones del Tratado Antártico.-
- Ordenanza Nº 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTARTICO).-

ANTITERRORISMO Y ANTIPIRATERÍA (Protección - PBIP)

- Armas y Explosivos. Ley 20.429.-
- Capítulos XI-1, XI-2 SOLAS -, Leyes Nº 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. SUA 1988. Ley Nº 24.209 y 25.771.-
- Art. 100/107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley 24.543.-
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. 1997 - Ley Nº 25.762.-
- Ley 26.108 - Designese a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código PBIP.-
- Art. 601.0101. Inc. 10 y 11 - 601.0701./ 601.0702., 601.0801. / 601.0802. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nº 1241/2003 - Modificación del REGINAVE – OPIP – OCPM.-

- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 01/09 - Normas para la Presentación de la Información de Protección Aplicables a Buques Extranjeros Antes de la Entrada a Puertos de la Republica Argentina.-
- Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias - ISPS /PBIP - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079, 22.502, 23.706., 24.213.-
- Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-

APRENDIZ

- Art. 502.0401. / 502.0406. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-

ARANCEL / TASA

- Decreto 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones.

Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.-

ARMADOR / PROPIETARIO / TRANSPORTADOR (Definición, Actividad)

- Art. 115, 116, 170, 174, 181 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Art. 14 de la Ley 22.190. Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las aguas u otros Elementos del Medio Ambiente por Agentes Contaminantes provenientes de Buques y Artefactos Navales.-
- Art. 204.0104. - 601.0201./601.0212. - 806.9904. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 962/98, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 24/68 - Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas.-
- Art. 891, 984, 984, 1010/1, 1010/2, 1010/3, 1013, 1014/1, 1017/5 del CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 - Artículos aún vigentes.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-

ARMONIZACIÓN

- Ordenanza N° 01/00 - Modificaciones y Notas Aclaratorias de los Modelos de Certificados Prescritos en el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación - Res. A. 883(21) OMI.-
- Ordenanza N° 03/00 - Régimen para Protección del Medio Ambiente. Sistema Armonizado de Reconocimiento y Certificación.-
- Ordenanza N° 02/09 - Armonización de las Interpretaciones de los Instrumentos Internacionales de la OMI.-

ARQUEO

- Art. 47, 48, 83 Inc. "C", 180 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

- Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques. TONNAGE 1969. Ley N° 21.897.-
- Generalidades Pto. 3.3., 3.23. - Art. 401.0101./401.0108. - 401.9901./401.9902. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 08/74 - Cierre de las Aberturas Denominadas de Arqueo en los Buques de "Cubierta de Abrigo - Abiertos" ("Shelter - Deck", Abiertos).-
- "Reglamento Nacional de Arqueo", vigente mediante DISPOSICIÓN REGL.UR9 N° 35/982.-

ARQUITECTOS / INGENIEROS / TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

- Art. 116, Inc. "d" de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 101.0301. - 101.0302. - 101.0305. - 601.0101., Inc. 4, 5, 9 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

ARRIBADA FORZOSA

- Reglas de York-Amberes. 1950 y 1974.-
- Art. 37, 131 Inc. "f", 237, 437, 450 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 203.0202. Inc. "23", 302.0203., 403.0412. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

ARTEFACTO DEPORTIVO / MOTO DE AGUA / ACUAPLANO / ESQUI ACUÁTICO (Definición, Actividad)

- Art. 402.0105 - "f" del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura

Naval Argentina.-

ARTEFACTO NAVAL (Definición, Individualización, Clasificación, Tipos)

- Art. 2, 3, 4, 50, 51, 52, 93 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Generalidades Pto.3.4., Art.101.0102. Inc. “a” “b” y “c”. Art. 201.0101./ 201.0108 - 801.0101. Inc. “b.1” y “b.2” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

ASBESTO (Amianto)

- Ordenanza N° 02/08 - Prohibición de Nuevas Instalaciones a Bordo Conteniendo Asbesto (Amianto).-

ASISTENCIA Y SALVAMENTO

- Art. 239, 371/386 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, 1979 (SAR 1979) Ley N° 22.445.-

ASTILLEROS (Ver Pto.: Construcción, Modificación, Prototipo, Serie, Reparación, Desquace, Botadura)

- Decreto N° 1010/04 - MARINA MERCANTE NACIONAL.-

ATMOSFÉRICA (contaminación)

- ANEXO VI - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- CAPÍTULO 4 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decretos Nacionales 4.516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Código Técnico relativo al Control de las Emisiones de Oxidos de Nitrógeno de los Motores Diesel Marinos - Código Técnico Nox 2008 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N° 24.089.-

AUTORIDAD MARÍTIMA / POLICÍA NAVAL / AUTORIDAD DE PREVENCIÓN / APLICACIÓN

- Art. 5 y 6 de la Ley N° 18.398 -Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-
- Art. 13, 32, 39, 41, 64, 627 Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1118 de la Ley 22.415 - Código Aduanero.-
- Ley N° 24.059, Principios básicos. Sistema de Seguridad Interior. Finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones. Cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional. Empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de Seguridad. Complementación de otros organismos del Estado. Empleo Subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior. Control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia. Disposiciones transitorias y complementarias.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-
- Ley N° 25.771, Apruébase el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptado en Roma, República Italiana.-
- Art. 114 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Ley N° 26.660 - Modificación Ley N° 18.398.-
- Art. 205.0307 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Generalidades Punto 2.1. del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- Art. 7, 13, 17, 19, 21 Inc. "C" Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art. 1. "CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS", Decreto 962/98.-
- Decreto Nacional N° 286/2005 - Designase a la PNA como "Autoridad de Aplicación" del Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos - INTERVENTION 1969 -,

aprobado por la Ley N° 23.456.-

- Decreto Nacional N° 358/2007 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la P.N.A., toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Decreto Nacional N° 1993/2010 - Créase el Ministerio de Seguridad.-
- Ordenanza Policial N° 01/84 - Reglamento Institucional para la Aplicación de la Ley N° 19.013 del Servicio de Policía Adicional.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

AUTORIDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES / APLICACIÓN

- Art. 103, 104 y 501 - Reglamento del Servicio Móvil Marítimo (RESMMA) Decreto Nacional N° 2174/1984 (Modificación Bol.Of. N° 25.636/85).-

AUTORIDAD NACIONAL DE PESCA / APLICACIÓN

- Art. 6 de la Ley N° 24.922.-

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL / APLICACIÓN

- Art. 22 del Decreto Nacional N° 769/1993.-

AVERÍA

- Art. 75, 215, 237, 239, 251, 403/407, 524, 525, 580/582, 607, 608, 615, de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 104.0103., 203.0202., 203.0302., 204.0202., 204.0408., 204.0502., 205.0305., 302.0610., 402.0213., 410.0107., 414.0107., 801.0205., 801.0301. Inc. “e” y “g”, 801.0401. Inc.”a”, 803.0205.

Inc.”b”, 805.0204. Inc. “b”, 806.0204. Inc. “c” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Reglas de York-Amberes. 1950 y 1974.-

B.-

BANDERA

- Art. 40 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ley N° 23.208/1985.-
- CAPÍTULO 2 - TÍTULO 2, del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nacional N° 10.302/1944.-
- Ordenanza Marítima N° 05/87 - Disposiciones Relativas al Tamaño de la Bandera a ser Usada en Buques y Embarcaciones de la Matricula Nacional, sus Dimensiones.-

BAQUEANOS / CONOCIMIENTO DE ZONA / PRÁCTICOS

(Definición, Actividad, nacionales y extranjeros)

- Art. 27 Convención Fluvial Argentino - Brasileña. 1857.-
- Art. 99, 100, 101, 145, 146, 147, 551 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1 del Acta ARGENTINA - PARAGUAY. 1964.-
- Art. 1062/1069 -1072/1073 - 1079/1080 - 1088/1093 del Decreto Nacional N° 741/1974 de Digesto Marítimo y Fluvial (únicos artículos vigentes).-
- Art. 15 del Estatuto del Río Uruguay. 1975. (R.A/R.O.U).- Ley 21.413.-
- Art. 17/23 y 25/26 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art. 404.0008 - 501.0201. Inc. “a”, 502.0105. Inc. “18” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nacional N° 2.694/1991 - Reglamento de los Servicios de

Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-

- Capítulo 4 - Art. 4. - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994.-
- Decreto Nacional N° 835/2005.-Transporte Marítimo y Fluvial.-
- Ordenanza Marítima N° 03/81.- Zona de Espera y Maniobra para Buques que deban Embarcar o Desembarcar Prácticos del Río de la Plata, Río Paraná, Río Uruguay y Puertos de Buenos Aires y La Plata.-
- Ordenanza Marítima N° 04/89.- Medios para el Traslado de Prácticos.-
- Ordenanza Marítima N° 03/91 - Normas de Seguridad para la Construcción y el Equipamiento de Embarcaciones de Prácticos.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 07/02 - Libretas de constancias de Servicios y Reconocimientos para Prácticos, Aspirantes a Práctico, Baqueanos y de Titulares de Conocimiento de Zona.-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 03/08 - Modificar Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de La Plata y Eximición de Prácticos.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-

BASURA

- ANEXO V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-

- Art. 19 Inc. “b” del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093 (Ley de Puertos).-
- CAPÍTULO 3 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 06/80 - Prevención de la Contaminación, Vertimiento de Desechos y Otras Materias.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 02/99 - Prevención de la Contaminación por Desechos o Residuos de Carga Provenientes de las Bodegas de los Buques.-

BOTERO

- Art. 601.0101., Inc. 7 - 601.0501./601.0505. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

BOYA / OBRA DE ARTE / BALIZA

- Art. 301.0403. Inc. “G”, 302.0804. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 20/71. Declaración Jurada a Efectuar por los Comandos de los Buques de Bandera Nacional o Extranjera Referente al Estado de Balizamiento.-

BUQUE (Definición, Individualización, Clasificación, Tipos, Actividad)

General

- Art. 11 y 12 de la Constitución Nacional.-
- Art. 2, 3, 4, 43/48, 51, 52, 53 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada (SOLAS´74) - Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los

Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-

- Generalidades Pto.3.8. al 3.10., Art.101.0102. Inc. “a” “b” y “c”. Art. 201.0101./201.0108 - 202.0101./202.0102. - 204.406 - 304.0102 - 407.0212./407.0213. - 801.0101. Inc. “b1” y “b.2” del REGINA VE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/92 - Normas y Criterios de Estabilidad Transversal de Buques.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o Filtradores.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 06/97 - Censo Nacional de Buques y Artefactos Navales Pertencientes a la Matrícula Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 11/97. - Normas de Gestión de la Seguridad operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (NGS).-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-
- Ordenanza N° 01/11 - Normas Técnico-Administrativas para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas.-

Buque Gasero

- Capítulo VII - Transporte de Mercancías Peligrosas - Parte C - Construcción y Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel - SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y 24.213.-
- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel - IGC / CIG - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel o "Código de Gaseros" (CG) - Aceptación

tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-

- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-

Buque Granelero

- Capítulo VI Transporte de Carga y Capítulo VII - Transporte de Mercancías Peligrosas - Parte A - Transporte de Mercancías Peligrosas en Bultos o en forma Sólida a Granel - SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y 24.213.-
- Código Internacional para el Transporte Sin Riesgos de Grano a Granel - Código de Granos - 1994 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel - Código IMSBC - 2008 Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código de Prácticas de Seguridad Relativas a las Cargas Sólidas a Granel (CCGr) - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-

Buque Pasajero

- SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y 24.213.-
- Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad Código HSC/ NGV 1994 y HSC /NGV 2000 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Acuerdo sobre Buques de Pasaje que Presten Servicios Especiales. STP 1971 – 1974. No ratificado por Argentina.-
- Protocolo sobre Espacios Habitables en Buques de Pasaje que Prestan Servicios - SPACE STP 1973 - No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 12/72 Normas sobre Seguridad y Acomodación de las Lanchas de Pasajeros.-

- Ordenanza Marítima N° 10/74. Asignación de Pasajeros en Lanchas que Transporten 20 o menos Personas.-
- Ordenanza Marítima N° 07/75. Requisitos de Planchadas y Escalas para Uso de Pasajeros.-

Buque Petrolero

- SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y 24.213.-
- ANEXO I - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- CAPÍTULO 1 – TÍTULO 8, del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990- Ley N° 24.292.-
- Ordenanza N° 01/93 - Prevención de la Contaminación, Listas de Verificación para Prevención de la Contaminación en Operaciones de Carga y Descarga a Granel de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas Líquidas en Puertos, Terminales, Plataformas o Monoboyas.-
- Ordenanza N° 09/98 - Medios de Remolque de Emergencia en los Buques Tanques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-

Buque Pesquero

- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros. SFV 1977. Ley N° 22.885. Protocolo de 1993 SFV PROT/1993.-
- Uso de Pabellón Nacional por Buques Pesqueros Extranjeros Locados Bajo Ciertas Condiciones. Ley 22.978.-
- Art. 304.0101. / 304.9901. del REGINAVE, Decretos Nacionales

4516/73, 673/94, 70/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Ordenanza Marítima N° 02/81 - Máximos Alejamientos y Tiempos de Ausencia para Pesqueros Marítimos Costeros y de Rada o Ría.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-

Buque Quimiquero

- Capítulo VII - Transporte de Mercancías Peligrosas - Parte B - Construcción y Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Líquidos Peligrosos a Granel - SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y 24.213.-
- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - IBC / CIQ - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - BCH / CGrQ - 1987 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N° 24.089.-
- ANEXO II - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- CAPÍTULO 6 - TÍTULO 8, del REGINAIVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 01/89 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel.-
- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 09/98 - Medios de Remolque de Emergencia en los

Buques Tanques.-

- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-

BUZO

- Art. 601.0101. Inc. "8" - 601.0601./601.0613. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 04/78 - Precauciones al Aproximarse a Buques Ocupados en Tareas Subacuas.-
- Ordenanza N° 02/97 - Normas sobre Uso y Manipulación Explosivos Comerciales Subacuos en Jurisdicción de la Prefectura.-
- Ordenanza N° 01/01 - Normas Complementarias al Reglamento de las Actividades del Buceo Deportivo (Decreto N° 166/2001 Capítulo 12 del Título 4 del REGINAVE).-
- Ordenanza N° 04/08 - Reglamentación del Buceo Profesional.-

C.-

CABOS Y CABLES

- Anexo B - Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 "Del Régimen de las Actividades Náutico - Deportivas" del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 05/76.- Pruebas y Certificados de Condiciones Físicas en Cables y Cabos de Uso en Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de Fondeo, Amarre y Remolque, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-

CALADO, NOMBRE, NÚMERO Y PUERTO DE MATRÍCULA

(Individualización del Buque y Artefacto Naval)

- Art. 43/50 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ordenanza Marítima N° 29/71 - Establecense Especificaciones

Relativas al Nombre, Numero y Puerto de Matrícula y Marcas de Calado de los Buques Argentinos.-

- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal de los Buques.-

CANAL

- Art. 301.0102. Inc."B" - 301.0301. - 402.0303. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nacional N° 2.694/91 - Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 01/85 - Comunicación de los Buques Argentinos en el Canal Beagle.-
- Ordenanza N° 03/04 - Normas Generales de Reserva de Canales.-

CAPACITACIÓN - TITULACIÓN MARINA MERCANTE

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA, ESCUELA NACIONAL FLUVIAL Y ESCUELA NACIONAL DE PESCA dependientes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL creado bajo el amparo de la Ley N° 17.778 y Ley N° 24.521.-
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA. PNA. - Ley N° 26.286.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la el Personal de Buques de Pasajeros - STCW-F 1995.-
- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Art. 501.0101. / 501.0201. - 501.203. - 501.0204 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Capítulo II - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/1984

(MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

- Decreto Nacional N° 320/2010 - Modificación del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 09/65 - Escuelas de Formación y Capacitación de la Personal de Marinería de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 10/87 - Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia.-
- Ordenanza Marítima N° 14/87 - Requisitos Especiales para Tripulantes de Buques Tanques.-
- Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruébase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-
- Ordenanza N° 01/99 - Aprobación de los Modelos de Refrendo de Expedición y de Reconocimiento de Títulos.-
- Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-

CAPITÁN (Empleo, Definición, Actividad, Náutico-Deportivo)

- Art. 892, 907, 919, 1017, 1017/1, 1017/2, 1017/3 del CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 – Artículos aún vigentes.-
- Art. 38, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 191, 201, 205, 205, 551, 579 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Art. 501.0401. - 501.0402. Inc. “a”, 599.0101. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Capítulo 2 - Art. 2.02. - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM -

Decreto Nacional N° 572/1994.-

- ANEXO I Y III de la RESOLUCIÓN N° 285/06 del MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y RESOLUCION N° 1.705/06 del MINISTERIO DEL INTERIOR - REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DEL PERSONAL NAVEGANTE CORRESPONDIENTE A BUQUES CON SERVICIOS ESPECIALES.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico -Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruebase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 05/94 - Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 01/02 - Aprobar Modelo de Declaración Jurada Requerido por los Artículos 17 y 23 del Decreto 817/92.-
- Ordenanza N° 04/09 - Autorización para Conducir una Embarcación Deportiva del Registro Especial de Yates o Registro Jurisdiccional (Art. 402.0420. REGINAVE).-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

CARGAMENTO, CUBERTADA, CARGA / DESCARGA

Cargamento, Carga / Descarga

- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga LL/1966. Leyes N° 18.771 y 24.213.-
- Art. 203 / 205 - 244 - 249 - 250 - 253/255 - 244 - 249/250 - 253/255 - 264 - 269- 271- 276 - 288 - 526 - de la Ley de la Navegación -

20.094.-

- Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Marítimo de Mercaderías. Reglas de Hamburgo 1978.-
- Convención de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías. 1980.-
- “CARGAS” y “GRANELEROS”, SOLAS - Capítulo VI y XII -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 101.0401 - 201.0208. - 302.0403. - 406.0104. - 408.0801./408.0822 - 414.0109. - 414.0301./414.0303. - 801.0101. “d1”, “r2” - 801.201./801.205. - 801.9902. - 801.9904. - 802.0201./8020206. - 802.9901. - 803.0201./803.0205. - 803.9901. - 803.9903. - 806.0204. - 806.0206. - 806.0302. - 806.9902. - 806.9904. 807.0107. - 807.9902. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Punto 2.31.1.- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TECNICOS DE JUICIO).-
- Ordenanza N° 05/02 - Medidas de Seguridad para el Transporte de Carga.-
- Código Marítimo Internacional de Cargas Solidas a Granel - Código IMSBC - 2008 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

Cubertada

- Art. 101.0401 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ag 1 .Punto 5. Ordenanza Marítima N° 02/92 - Normas y Criterios de Estabilidad Transversal de Buques.-

CENSO

- Art. 501.0311. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/79 - Censo Nacional de Embarcaciones Deportivas.-
- Ordenanza N° 06/97 - Censo Nacional de Buques y Artefactos

Navales Pertencientes a la Matrícula Mercante Nacional.-

- Ordenanza N° 01/05 - Censo Nacional de Buques y Artefactos Navales o Acuáticos Pertencientes a los Registros Jurisdiccionales.-

CERTIFICADOS DE BUQUES / EMBARCACIONES *(Definición, Clasificación, Tipos, Actividad)*

- Regla 6 a 18 “CERTIFICADOS” Capítulo I - Parte “B”, “APENDICE”, “ANEXO 1” y “ANEXO 2” - SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 54, 80, 81, 82, 83 Inc. “a, c, l” de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 102.105. - 201.0211.- 201.401. Inc. “c”- 204.0103./ 204.0104. - 204.0301.- 204.0401./204.0502. - 401.0103. - 402. 0105. Inc. “e” - 402.0215./ 402.0216. - 403.0103. - 407.0102. - 407.0216. - 414.0106. - 503.0103. - 801.0105. - 802.0104. - 803.0105. - 805.0104. - 806.0104. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 610 RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N° 2174/84.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico -Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 05/76.- Pruebas y Certificados de Condiciones Físicas en Cables y Cabos de Uso en Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 01/86 - Prevención de la Contaminación, Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.-
- Ordenanza N° 08/97 - Normas para la Obtención de los Certificados previstos en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (Código IGS) - Resolución A.741 (18) OMI.-
- Ordenanza N° 11/97 - Normas de Gestión de la Seguridad operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (NGS).-
- Ordenanza N° 01/00 - Modificaciones y Notas Aclaratorias de los

Modelos de Certificados Prescritos en el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación - Res. A. 883(21) OMI.-

- Ordenanza N° 03/00 - Régimen para Protección del Medio Ambiente. Sistema Armonizado de Reconocimiento y Certificación.-
- Ordenanza N° 09/02 - Normas y Formularios que Deberán Utilizarse en los Trámites Correspondientes al Registro Nacional de Buques.-
- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 02/04 - Normas para la Obtención y Mantenimiento del Registro Sinóptico Continuo(RSC) Previsto en la Regla XI-1/5 del Convenio SOLAS 1974, en su forma enmendada.-
- Ordenanza N° 02/09 - Armonización de las Interpretaciones de los Instrumentos Internacionales de la OMI.-
- Ordenanza N° 01/11 - Normas Técnico-Administrativas para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas.-

Pérdida de Validez del Certificado

- Art. 204.0408. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

Caducidad del Certificado

- Art. 204.0409. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

Autorizaciones y Prórrogas del Certificado

- Art. 204.0501. y 204.502. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

CLUB NÁUTICO - GUARDERÍA NÁUTICA

- Art. 402.0501. / 402.0505. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del

Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico - Deportivas”
del Título 4 del REGINAVE.-

COLISIÓN / ABORDAJE

- Art. 358/370, 536, 548/560, 605, 613, 617, 619 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional 21.546.-
- Art. 301.0102., 405.0101., 405.0102., del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

COMUNICACIÓN POR ACAECIMIENTO - SINIESTRO

- Art. 122 Inc. “c” de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art.405.0101. / 405.0105. REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

COMUNICACIÓN PUENTE A PUENTE

- Art. 606 Inc. 3.3.1. (escucha permanente del V.H.F.) del REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Ag. 2 Pto. 3.3., 3.12 - Ag. 3 Pto. 3.4.- Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

COMUNICACIONES

- Convenio Internacional de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite. INMARSAT OA 1976. Leyes N° 22.049, 24.849 y 25.772.-
- Regla 1 a 18 SOLAS - Capítulo IV - Parte “A - C”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite en su forma Enmendada y la Enmienda del Acuerdo de Explotación de la Organización

Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite. 1988 - Ley N° 25.772.-

- Art. 405.0101. / 405.0105. REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nacional N° 358/07 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la P.N.A., toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Ordenanza Marítima N° 04/77 - Comunicaciones Obligatorias de los Buques Pesqueros que Operan en la Zona Común de Pesca con la República Oriental del Uruguay.-
- Ordenanza Marítima N° 02/80 - Obligatoriedad de Cumplir el Sistema de Avistaje en el Mar.-
- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación (SECOSENA).-
- Ordenanza Marítima N° 01/85 - Comunicación de los Buques Argentinos en el Canal Beagle.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Area Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTÁRTICO).-

CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL BUQUE/EMBARCACIÓN

- Art. 71/73 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 204.0101. /204.0104. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

CONOCIMIENTO DE ZONA / PRÁCTICOS / BAQUEANOS

(Definición, Actividad, nacionales y extranjeros)

- Art. 27 Convención Fluvial Argentino - Brasileña. 1857.-
- Art. 99, 100, 101, 145, 146, 147, 551 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1 del Acta ARGENTINA - PARAGUAY. 1964.-
- Art. 1062/1069 -1072/1073 - 1079/1080 - 1088/1093 del Decreto Nacional N° 741/1974 de Digesto Marítimo y Fluvial (únicos artículos vigentes).-
- Art. 15 del Estatuto del Río Uruguay. 1975. (R.A/R.O.U.) - Ley 21.413. -
- Art. 17/23 y 25/26 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art. 404.0008 - 501.0201. Inc. “a”, 502.0105. Inc. “18” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nacional N° 2.694/1991 - Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-
- Capítulo 4 - Art. 4 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994.-
- Decreto Nacional N° 835/2005 - Transporte Marítimo y Fluvial.-
- Ordenanza Marítima N° 03/81 - Zona de Espera y Maniobra para Buques que deban Embarcar o Desembarcar Prácticos del Río de la Plata, Río Paraná, Río Uruguay y Puertos de Buenos Aires y La Plata.-
- Ordenanza Marítima N° 04/89 - Medios para el Traslado de Prácticos.-
- Ordenanza Marítima N° 03/91 - Normas de Seguridad para la Construcción y el Equipamiento de Embarcaciones de Prácticos.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de los

Prácticos.-

- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 07/02 - Libretas de constancias de Servicios y Reconocimientos para Prácticos, Aspirantes a Práctico, Baqueanos y de Titulares de Conocimiento de Zona.-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 03/08 - Modificar Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de La Plata y Eximición de Prácticos.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholema al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-

CONSERVACIÓN RECURSOS

- Art. 41y 43 de la Constitución Nacional.-
- Tratado Antártico - Ley N° 15.802.-
- Ley N° 21.676. Convención para la Conservación de Focas Antárticas.-
- Ley N° 22.421. Protección y Conservación de la Fauna Silvestre.-
- Ley N° 23.094. Declaración la ballena franca austral monumento natural.-
- Ley N° 23.918. Apruébase una Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada en la República Federal de Alemania. 1991.-
- Ley N° 23.919, Apruébase una Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar.-
- Ley N° 25.052. Prohibición de la caza o captura de la ballena a través de redes o por el sistema de varamiento forzado.-
- Ley N° 25.105. Protocolo Adicional Sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Icticos en los Ríos Paraná y Paraguay entre la Argentina y Paraguay. 1999.-

- Ley 25.263. Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el Area de Aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). 2000.-
- Ley N° 25.290, Apruébase el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York.-
- Ley N° 25.335, Apruébase las Enmiendas a la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Ramsar 1971, adoptadas por la Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes en la ciudad de Regina, Canadá; y el texto ordenado de la Convención sobre los Humedales.-
- Ley N° 25.577. Cetáceos - Prohibición Caza Cetáceos en el Territorio Nacional.-
- Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente. 2001. Ley N° 25.841.-
- Ley N° 26.021. Especies Ictícolas. Dorado. Declarase al Dorado de Interés Nacional.-
- Ley N° 26.107. Conservación de Albatros y Petreles.-
- Ley N° 26.556, Apruébase la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.-
- Ley N° 26.600, Apruébase la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.-
- Ley N° 26.446. Creación del parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral.-
- Ley N° 26.447. Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Ley N° 22.421 - Modificación.-
- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar de 1958.-
- Convenio para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos 1988.-

- Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. CAMELAR - Ley N° 22.584.-
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991. Ley N° 24.216.-
- Convenio sobre Diversidad Biológica. 1994. Ley N° 24.375.-
- Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1994. Ley 24.543.-
- Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. 1995.-
- Concenso de Roma sobre la Pesca Mundial, Aprobado por la Conferencia Ministerial de la FAO, 14-15 de marzo de 1995.-
- Código de Conducta para una Pesca Responsable, 1995 por la Conferencia de la FAO.-
- Declaración de Kioto. Cumbre Mundial sobre la Alimentación de la FAO de 1996.-
- Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino. de Octubre 2001, respaldado en el 120° período de sesiones del Consejo de la FAO (junio de 2001).-
- Convenio sobre Efectos Nocivos de las Pinturas Anti-incrustantes. AFS. 2001.-
- Ordenanza N° 07/98 - Prevención de la Contaminación con Organismos Acuáticos en Lastre de los Buques Destinados a Puertos Argentinos de la Cuenca del Plata.-
- Ordenanza N° 12/98 - Designación de Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Area Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTARTICO).-

**CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, PROTOTIPO, SERIE,
REPARACIÓN, DESGUACE, BOTADURA**

- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga LL/1966. Leyes N° 18.771 y 24.213.-
- Art. 59 / 70 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. SOLAS. Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros. SFV - Ley N° 22.885.-
- Art. 101.0101./101.0204. - 101.0402. - 101.0501./101.0502. - 101.0601. / 101.0602. 101.0701., Título 4 Capítulo 7 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 24/27 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná - Decreto Nacional N° 3.714/60.-
- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TECNICOS DE JUICIO).-
- Ordenanza Marítima N° 12/72 - Normas sobre Seguridad y Acomodación de las Lanchas de Pasajeros.-
- Ordenanza Marítima N° 17/72 - Normas para Prevenir Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna Especialmente Motores a Explosión (Nafteros).-
- Ordenanza Marítima N° 05/74 - Realización, Calificación y Presentación de Exámenes Radiográficos de Soldaduras de Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 08/74 - Cierre de las Aberturas Denominadas de Arqueo en los Buques de "Cubierta de Abrigo - Abiertos" ("Shelter - Deck", Abiertos).-
- Ordenanza Marítima N° 14/74 - Fuente de Energía Eléctrica de Emergencia.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 01/81 - Normas Relativas a la Fuente de

Energía Eléctrica Principal y al Tablero Eléctrico Principal de los Buques y Artefactos Navales.-

- Ordenanza Marítima N° 03/88 - Desguace de Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 05/88 - Buques con Proa Bulbo y/o Propulsión Proel.-
- Ordenanza Marítima N° 03/87 - Elementos de Respeto que llevarán los Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 03/89 - Provisión y Exposición en Lugares Visibles a Bordo de los Buques de Información Relativa a la Maniobra.-
- Ordenanza Marítima N° 03/91 - Normas de Seguridad para la Construcción y el Equipamiento de Embarcaciones de Prácticos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/92 - Normas y Criterios de Estabilidad Transversal para Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 06/94 - Normas para la Habilitación, Inscripción y Reinscripción Registral de las Empresas y Establecimientos de la Industria Naval, Subsidiarias de la Industria Naval y de las Dedicadas a la Fabricación, el Mantenimiento y/o Reparación del Equipo de los Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de Fondeo, Amarre y Remolque, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o Filtradores.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-
- Ordenanza N° 08/99 - Normas de Compartimentado, Sistema y Dispositivos de Lucha Contra la Inundación.-
- Ordenanza N° 05/00 - Normas de Seguridad para la Instalación a

Bordo de Artefactos de Uso Doméstico que Utilicen Gas Licuado de Petróleo (GLP).-

- Ordenanza N° 03/02 - Normas de Construcción para Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza N° 04/02 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-
- Ordenanza N° 01/11 - Normas Técnico-Administrativas para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas.-
- Código Internacional de Estabilidad sin Avería - Código IS - 2008 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

CONSTRUCTOR NAVAL / ARQUITECTOS / INGENIEROS

- Art. 116, Inc. “d” de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 101.0301. - 101.0302. - 101.0305. - 601.0101., Inc. 4, 5, 9 del REGINAIVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

CONTAMINACIÓN

- Art. 41 y 43 de la Constitución Nacional.-
- Art. 78 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras Materias. LC 1972. Ley N° 21.947.-
- Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las aguas u otros Elementos del Medio Ambiente por Agentes Contaminantes provenientes de Buques y Artefactos Navales. Ley 22.190.-
- Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos. INTERVENTION 1969. Ley N° 23.456.-

- Art. 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 24.051 - Ley Nacional de Residuos Peligrosos.-
- Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990 - Ley N° 24.292.-
- Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Daños Causados por la Contaminación por Hidrocarburos. FUND. 1971. Ley N° 25.137.-
- Art. 19 Inc. "c" del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093.-
- "CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS", Decreto Nacional N° 962/1998.-
- Decreto Nacional N° 286/05 - Designase a la PNA como "Autoridad de Aplicación" del Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos - INTERVENTION 1969 -, aprobado por la Ley N° 23.456.-
- Decreto Nacional N° 358/07 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la PNA, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Protocolo de Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Sustancia Nocivas y Potencialmente Peligrosas. OPRC-HNS. 2000.-
- Art. 102.0201. / 102.0202. del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/80.-
- Título 8 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-

CONTENEDORES

- Art. 269 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio Internacional sobre Seguridad de Contenedores. CSC - 1972. Ley N° 21.967.-

CONTRASE

- Anexo “A/4” - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Ag. 4- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación (SECOSENA).-
- Ag. 1 Pto. 7, 3.12 - Ag. 3 Pto. 3.4.- Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAIVE.-

COSTA AFUERA

- Ordenanza Marítima N° 08/87 - Prevención de la Contaminación, Normas Relativas a Operaciones de Rasqueteado o Aplicación de Pinturas Antiincrustantes en Buques, Artefactos Navales, Plataformas de Explotación Costa Afuera u otras Construcciones Fijas o Flotantes, en Aguas de Jurisdiccionales.-
- Ordenanza Marítima N° 02/88 - Seguridad para la Navegación en Aguas de Jurisdicción Nacional donde Existan Instalaciones Costa Afuera.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

D.-

DECLARACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA (testimoniales, indagatorias)

- Art. 18 de la Constitución Nacional, Ley N° 23.984.-
- Art. 79 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 23.984.-
- Art. 80 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 23.984.-
- Art. 243 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 23.984.-
- Art. 249 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 23.984.-
- Art. 279 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 23.984.-
- Art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 23.984.-

DEFENSA LETRADA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 702.0004 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

DEFENSAS (maniobra buque)

- Art. 302.0308. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

DEPORTIVO (Definición, Individualización, Actividad)

Embarcación / Artefacto

- Art. 5, 136 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 3 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- Decreto Nacional N° 338/2006, Modificación REGINAVE.-
- Art. 402.0105 - “a” y “f” - Art. 402.0201/402.0203 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 del “Régimen de las Actividades Náutico Deportivas”, del Título 4 del REGINAVE.-

- Ordenanza Marítima N° 23/74 - Certificado de Piloto de Yate para Oficiales de la Armada Argentina, Prefectura Naval Argentina y Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 02/79 - Censo Nacional de Embarcaciones Deportivas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar.-
- Ordenanza N° 10/97 - Normas para la Práctica del “RAFTING” en el Ámbito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza N° 04/98 - Normas para la Prevención de la Contaminación de las Aguas Proveniente de Embarcaciones Deportivas y de Placer.-
- Ordenanza N° 06/99 - Normas Complementarias del Capítulo 02 del “Régimen de las Actividades Náutico Deportivas”, del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza N° 04/09 - Autorización para Conducir una Embarcación Deportiva del Registro Especial de Yates o Registro Jurisdiccional (Art. 402.0420. REGINAVE).-
- Ordenanza N° 01/11 - Normas Técnico-Administrativas para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

Puerto

- Art. 2, 4, 5, 6, 7, 19, 20 de la Ley de Puertos - 24.093.-
- Ag. 2 de la Ordenanza N° 05/01 - Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles Autorización para el Amarre.-

DERRAME - DESCARGA - REBALSE - VERTIMIENTO (ver también **Contaminación**)

- Art. 801.0101. Inc. “D1”, “R2”, 801.0201., 801.0202., 801.0203., 801.0205., 801.0301. Inc. “E”, “G”, 801.0207., 801.9902., 801.9904.,

802.0201., 802.0202., 802.0203., 802.0204., 802.9901., 802.9903., 803.0201., 803.0202., 803.0203., 803.0204., 803.9901., 803.9903., 804.0101. Inc. "A", 805.0101. . Inc. "A", 806.0201., 806.0206., 806.9902., 806.9904., 807.0107., del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 07/98 - Prevención de la Contaminación con Organismos Acuáticos en Lastre de los Buques Destinados a Puertos Argentinos de la Cuenca del Plata.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-

DESCARGAS PROHIBIDAS (hidrocarburos, aguas sucias, basuras, atmósfera, desechos y químicos)

- Art. 801.9904, 802.9901., 803.9901., 803.9903., 805.9901., 806.9904. y 807.9902. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

DESECHOS

- Residuos Peligrosos - Ley N° 24.051.-
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. 1989. Ley N° 23.992.-
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas - IMDG - 2004 -Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.- Protocolo LC 1996- No ratificado por Argentina.-

- Ordenanza Marítima N° 06/80 - Prevención de la Contaminación, Vertimiento de Desechos y Otras Materias.-
- Ordenanza N° 02/99 - Prevención de la Contaminación por Desechos o Residuos de Carga Provenientes de las Bodegas de los Buques.-

DESPACHO (Buques, embarcaciones)

- Art. 20/23 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná - Decreto Nacional N° 3.714/60.-
- Art. 205.0101 /205.0512. -402.0308. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico -Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 02/77 - Régimen de Despacho de Buques Pesqueros Marítimos.-
- Ordenanza Marítima N° 04/80 - Convenio para Facilitar, el Tráfico Marítimo Internacional.-
- Ordenanza Marítima N° 06/81 - Regímenes Especiales de Despacho para Buques Tanques, Convoyes de Empuje y Buques o Convoyes Dedicados a la Extracción de Arena o Canto Rodado.-
- Ordenanza Marítima N° 11/87 - Despacho de Buques Durante la Tramitación de Renovación de Certificados.-
- Ordenanza Marítima N° 01/96 - R/ Despacho Barcazas de Empuje.-
- Ordenanza N° 03/03 - Facilitación del Despacho de Buques en Puertos Intermedios (kilómetro 300 al 600 Río Paraná).-

DIRECTOR DE OBRA - RESPONSABLE TÉCNICO

- Art. 101.0302. - 101.0304. - 101.9903./101.9904. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ag. 1 - Pto. 3.8. - Ordenanza N° 01/11 - Normas Técnico-Administrativas para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas.-

DISPERSANTE

- Ordenanza N° 01/98 - Normas para la Autorización de Uso de Productos Químicos Utilizados para Combatir la Contaminación por Hidrocarburos.-

DISPOSITIVO SALVAMENTO

- Regla 1 a 35 SOLAS - Capítulo III - Parte "A - B", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 105.0101./105.0115. - 105.0201./105.0206. - 105.0301./105.0303. - 105.0401./105.0403. - 302.0801./302.0802. - 402.0211. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 03/83 - Obligación de Usar Dispositivos Salvavidas Durante las Tareas Riesgosas que Ejecuten los Tripulantes a Bordo.-
- Ordenanza Marítima N° 10/87 - Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia.-
- Ordenanza Marítima N° 04/88 - Signos Relacionados con Dispositivos y Medios de Salvamento de los Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 01/91 - Instrucciones para la Supervivencia en Balsas Salvavidas e Índice para la Elaboración de Instrucciones de un Manual de Supervivencia.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 03/98 - Chalecos Salvavidas, Instrucciones, Directivas e Ilustraciones Informativas para Casos de Emergencia en Buques y Lanchas de Pasajeros.-
- Ordenanza N° 03/01 - Aprobación y Mantenimiento de Dispositivos y Medios de Salvamento.-
- Código Internacional de Dispositivos de Salvamento - LSA / IDS - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD (Definición, Actividad)

- Art. 71, 141, 142 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ley N° 22.228 - Navegación - Ley N° 20.094 - Modificación. Sustitúyanse los artículos 112 y 143 de la Ley N° 20.094 Modificada por la ley N° 21.763.-
- Regla 14 SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 204.0101., 503.0101 /503.0103. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 13 Decreto Nacional N° 817/92 de Actividades Portuarias.-
- Ordenanza N° 03/09 - Dotaciones Mínimas de Seguridad para Buques y Artefactos Navales de la Marina Mercante y de Regimenes Especiales.-

DRAGA

- Decreto Nacional N° 253 / 1995.-
- Art. 301.203. - 301.0303. - 301.0304. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

E.-

ELEMENTOS TÉCNICOS DE JUICIO

- Art. 101.0102. Inc. g - 101.0204. - 801.0103. - 802.0105. - 803.0106. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TECNICOS DE JUICIO).-
- Ordenanza N° 02/92 - Normas y Criterios de Estabilidad Transversal de Buques.-

EMBARCO / DESEMBARCO (tripulantes, pasajeros)

- Art. 107, 108, 327 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 205.0107./ 205.0109./ 205.0209./ 205.0309., 205.0310./

205.0508./ 205.0601 /205.0614. -302.0703 - 403.0302 - 404.0002. - 406.0107. - 501.0301./ 501.0315. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Ordenanza Marítima N° 17/74 - Normas sobre Desembarcos de Tripulantes de Última Hora.-
- Ordenanza Marítima N° 09/87 - Características de la Fotografía de los Documentos de Embarco.-
- Ordenanza Marítima N° 02/90 - Procedimientos para el Embarco y Desembarco de Tripulantes que Deban Usufructuar Francos Compensatorios.-
- Ordenanza N° 14/97 - Régimen de Embarco y Desembarco de Tripulantes Argentinos, en Buques Extranjeros.-
- Ordenanza N° 06/05 - Implementación de Libretas de Embarco con Nuevas Medidas de Seguridad.-

EMBARGO

- Art. 543/547 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Embargo Preventivo de Buques de Navegación Marítima de 1952.-
- Convenio Internacional sobre Embargo Preventivo de Buques. 1999.-

EMPLEO A BORDO

- Art. 501.0401. / 507.0407. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

ESCALAS Y PLANCHADA

- Art. 302.0307. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 07/75. Requisitos de Planchadas y Escalas para Uso de Pasajeros.-
- Ordenanza Marítima N° 04/89- Medios para el Traslado de Prácticos.-

ESCUCHA PERMANENTE POR RADIO DEL BUQUE MERCANTE

- Regla 12 SOLAS - Capítulo IV - Parte “C”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 606. Pto. 3.3. - R.G.-PNA 2-003 - PUBLICO - ART. 204 RESMMA, Decreto Nacional N° 2174/84.-

ESQUÍ ACUÁTICO / MOTO DE AGUA / ACUAPLANO / ARTEFACTO DEPORTIVO (Definición, Actividad)

- Art. 402.0105 - “f” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar.-

ESTABILIDAD

- Regla 04 a 25-10 SOLAS - Capítulo II-1 - Parte “B”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Código Internacional de Estabilidad sin Avería - Código IS - 2008 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Acuerdo de Estocolmo, 1996- Acuerdo sobre Requisitos Específicos para la Estabilidad de Buques de Pasajeros Ro-Ro en Travesías Regulares Internacionales con Origen o Destino en Determinados Puertos del Oeste y del Norte de Europa y el Mar Báltico. No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza N° 02/92 - Normas y Criterios de Estabilidad Transversal de Buques.-

ESTACIONES DE RADIO COSTERAS Y DE A BORDO

Estaciones

- Capítulo III - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

Normas operativas

- Capítulo IV - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

EXPOSICIÓN

- Art. 126, 131-Inc. "m", 208, 209, 211, 536, 578 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 205.0315., 205.0609., 205.0610., 302.0302. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ag. 1-Pto 8. , Ag. 2 -II - Pto. 3.9., Ordenanza N° 04/00.-

EXTINCIÓN DE ACCIONES Y SANCIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 701.0020./ 701.0022 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

EXTINTORES (matafuegos)

- Art. 408.0818. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 2/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 03/05- Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-

f.-

FLETAMENTO

- Art. 227 al 357 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

FOTOGRAFÍA - FILMACIÓN

- Ordenanza Policial N° 02/83 - Normas para Concesión de Autorizaciones en “Áreas Restringidas” para Tomas Fotográficas, Filmaciones y Relevamientos.-

FRANCOBORDO

- Art. 83 Inc. “C” de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 102.0101./102.0109. - 102.9901./102.9904. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 05/03 - Asignación de Francobordo en Buques Mercantes.-

FUEGO

- Art. 19 Inc. “b” del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093.-
- Reglas de York-Amberes. 1950 y 1974.-
- Regla 1 a 11 / 14-16 / 17-19, SOLAS - Capítulo II-2 - Parte “A - C,E, F, G”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Título I - Cap. 4 104.0101./104.0106., Título TÍTULO 3 - 302.0606./302.609., TÍTULO 4 - Cap 7, 10, TÍTULO 8 - 801.0301 Inc. “n 4” (Gas Inerte) del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Capítulo 1 y 2 del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/1980.-
- PARTE A y B: Capítulo V - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS PRESCRIPCIONES DE FORMACIÓN ESPECIAL PARA EL PERSONAL DE DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES. Capítulo VI - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW’78 - 95 - Ley 22.608.-

- Ordenanza Marítima N° 17/72 - Normas para Prevenir Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna Especialmente Motores a Explosión (Nafteros).-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 del “Régimen de las Actividades Náutico Deportivas”, del Título 4 del REGINA VE.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/89 - Roles y Cuadro de Obligaciones para Zafarranchos, Ejercicios y Siniestros.-
- Ordenanza N° 02/02 - Normas de Protección Pasiva Contra Incendios a Bordo de Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza N° 03/05 - Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-
- Ordenanza N° 05/05 - Normas sobre Sistemas Fijos de Extinción de Incendios y Sistemas de Detección y Alarma Contra Incendios para Buques Mercantes.-
- Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego - FTP /PEF - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendios - FSS /SSCI - 2002 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

G.-

GASES

- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel - IGC / CIG - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-

GEOGRAFÍA (*Instituto Geográfico Nacional -exIGM,, Cartas de Lagos Patagónicos y del Territorio Nacional*)

- Ley de la Carta N° 12.696, prorrogada por Ley N° 19.278, 22.963 y 24.943.-
- Ley N° 24.224 - Reordenamiento Minero. Cartas Geológicas de la República Argentina. Institucionalización del Consejo Federal de Minería. Canon Minero. Disposiciones complementarias.-
- Decreto N° 788/2007. Pase del IGM del E.A. al Ministerio de Defensa.-

GOMÓN INFLABLE

- Art. 201.0202 Inc."C" REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

GRANOS

- Código Internacional para el Transporte Sin Riesgos de Grano a Granel - Código de Granos - 1994 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-

GUARDARATAS

- Art. 302.0309. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

GUARDERÍA NÁUTICA - CLUB NÁUTICO

- Art. 402.0501. / 402.0505. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del

GUARDIA A BORDO DEL BUQUE MERCANTE

- Regla 5 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- PARTE A y B: Capítulo II - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS AL CAPITÁN Y A LA SECCIÓN DE PUENTE. Capítulo III - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LA SECCIÓN DE MÁQUINAS Capítulo VII - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LAS GUARDIAS. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la el Personal de Buques de Pasajeros - STCW-F 1995.-
- Art. 302.0801. Inc. “b, c, d y e” - 302.0807. - 408.0701. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 102.0108.- 102.9902. del REGISEPORT- Decreto Nacional 890/1980.-
- Decreto Nacional N° 835/2005.-Transporte Marítimo y Fluvial.-
- ART. 204 - R.G.-PNA 2-003 - PUBLICO - RESMMA, Decreto Nacional N° 2174/84.-

H.-

HABILITACIÓN - REGISTRO

Persona Física

- Art. 171 - de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 502.0102. Personal Embarcado de la Marina Mercante, REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 601.0202., 601.0302., 601.0401., 601.0502., 601.0603., 601.0702., 601.0802., 407.0601. Personal Terrestre de la Marina

Mercante, REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Reglamento para la Habilitación y Registro del Personal Navegante Correspondiente a Buques con Servicios Especiales - Resolución N°: 285/03 del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Resolución N° 1.705/06 del Ministerio del Interior.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico -Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Policial N° 97/80 - Normas para el Registro del Personal de Gremios Portuarios que Ejerce Actividad, Oficio, Profesión en Jurisdicción Portuaria.-
- Ordenanza Policial N° 01/81 - Régimen para los serenos de buques.-
- Ordenanza Policial N° 01/83 - Imposición de Precios a Percibir por los Documentos Habilitantes Previstos en las “Normas para el Registro y Habilitación del Personal de Gremios Portuarios”.-
- Ordenanza Marítima N° 05/94 - Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 02/01 - Requisitos para la Inscripción y Habilitación de Peritos Navales.-
- Ordenanza N° 01/02 - Aprobar Modelo de Declaración Jurada Requerido por los Artículos 17 y 23 del Decreto 817/92.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación portuaria y del oficial de la Compañía para Protección Marítima.-

Persona Jurídica

- Art. 59 sobre empresas de construcción, modificación, reparación, desguace o extracción de buques, Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ordenanza Marítima N° 05/67 - Reconocimiento de Laboratorios de Exámenes de Materiales.-

- Ordenanza Marítima N° 24/68 - Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico - Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza N° 02/93 - Normas para la Habilitación y Registro de Helipuertos y Heliplataformas en Buques y Artefactos Navales y Registro de Propietarios y Explotadores de Helicópteros.-
- Ordenanza Policial N° 01/94 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios.-
- Ordenanza N° 06/94 - Normas para la habilitación, inscripción y reinscripción registral de las empresas y establecimientos de la industria naval, subsidiarias de la industria naval y de las dedicadas a la fabricación, el mantenimiento y/o reparación del equipo de los buques.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-

Registro de Buques

- Convención de Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques - 1986.-
- Ley N° 19.170, sobre el Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques.-
- Art. 623 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 402.0203. R.E.Y., REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto N° 2.265/1992 Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.-
- Decreto N° 282/1996 Autorización para Disponer Reinscripción de Buques.-

- Decreto N° 1010/2004 - Marina Mercante.-
- Decreto N° 1022/2006 - Marina Mercante.-
- Decreto N° 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.-
- Ordenanza N° 09/02 - Normas y Formularios que Deberán Utilizarse en los Trámites Correspondientes al Registro Nacional de Buques.-
- Ordenanza N° 02/05 - Normas para la Organización y Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales.-

HELIPUERTO

- Ordenanza N° 02/93 - Normas para la Habilitación y Registro de Helipuertos y Heliplataformas en Buques y Artefactos Navales y Registro de Propietarios y Explotadores de Helicópteros.-

HIDROCARBURO (contaminación)

- ANEXO I - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990 - Ley N° 24.292.-
- Ley N° 26.659 Condiciones para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Plataforma Continental Argentina.-
- Decreto Nacional N° 962/98 , “Contaminación por Hidrocarburos”, Preparación y Lucha contra la Contaminación Costera, Marina, Fluvial y Lacustre.-
- CAPÍTULO 1 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 01/93 - Prevención de la Contaminación, Listas de Verificación para Prevención de la Contaminación en Operaciones de Carga y Descarga a Granel de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas Líquidas en Puertos, Terminales, Plataformas o Monoboyas.-

- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o Filtradores.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 09/98 - Medios de Remolque de Emergencia en los Buques Tanques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-
- Ordenanza N° 07/05 - Normas de Seguridad para las Unidades Móviles de Perforación y Buques de Apoyo o Suministro Mar Adentro.-

HIDROGRAFÍA - SEGURIDAD NÁUTICA *(Servicio de Hidrografía Naval-
cartas náuticas, tablas de marea, almanaque náutico y aeronáutico, derroteros, etc.)*

- Art. 2, Inc. “a” de la Ley N° 19.922, Ley Hidrográfica - 1972.-
- Regla 4, 6, 13, 27 Capítulo V - SOLAS. Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Decreto N° 7633/72 Reglamentación Ley Hidrográfica N° 19.922.-
- Decreto N° 788/2007. Pase del SHN de la ARA al Ministerio de Defensa.-

HIDROVÍA

- Acuerdo de Transporte Fluvial para la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. Caceres - Pto. Nueva Palmira). 1992. Ley N° 24.385.-

HIPOTECA NAVAL / PRENDA

- Convención para la Unificación de Ciertas Normas relativas a Privilegios e Hipotecas Marítimas. Ley N° 15.787.-
- Art. 428/ 499/ 501-514 - de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convención Internacional sobre Privilegios e Hipotecas Marítimas de 1967 y 1992.-

l.-

IMPERICIA, INCOMPETENCIA, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA, FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL O MALA CONDUCTA, EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 101.9903. INC. “C”, 402.9903., 412.9902. 599.0101., 699.0101 DEL REGINAVE, DECRETOS NACIONALES 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

INACTIVO (Buques, Embarcaciones)

- Art. 204.0302., 302.0801. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

INCENDIO

- Art. 19 Inc. “b” del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093.-
- Reglas de York-Amberes. 1950 y 1974.-
- Regla 1 a 11 / 14-16 / 17-19, SOLAS - Capítulo II-2 - Parte “A - C, E, F, G”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Título I - Cap. 4 104.0101./104.0106., Título TÍTULO 3 - 302.0606./302.609., TÍTULO 4 - Cap 7, 10, TÍTULO 8 - 801.0301 Inc. “n 4” (Gas Inerte) del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Capítulo 1 y 2 del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- PARTE A y B: Capítulo V - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS PRESCRIPCIONES DE FORMACIÓN ESPECIAL

PARA EL PERSONAL DE DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES. Capítulo VI - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-

- Ordenanza Marítima N° 17/72 - Normas para Prevenir Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna Especialmente Motores a Explosión (Nafteros).-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 del “Régimen de las Actividades Náutico Deportivas”, del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/89 - Roles y Cuadro de Obligaciones para Zafarranchos, Ejercicios y Siniestros.-
- Ordenanza Marítima N° 02/02 - Normas de Protección Pasiva Contra Incendios a Bordo de Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 03/05 - Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-
- Ordenanza Marítima N° 05/05 - Normas sobre Sistemas Fijos de Extinción de Incendios y Sistemas de Detección y Alarma Contra Incendios para Buques Mercantes.-
- Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego - FTP /PEF - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendios - FSS /SSCI - 2002 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

INCINERADOR

- Ordenanza Marítima N° 01/03 - Aprobación de Incineradores para Residuos Provenientes de Operaciones Normales de los Buques.-

INFRACCIONES / MULTAS / SANCIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ambito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina. Ley 20.404.-
- Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios y Lacustres. Ley 20.405.-
- Ley N° 25.470 - Pesca. Modificación. Procedimiento de Sanción de Infracciones a la Ley N° 24.922.-
- Título 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, Sección 99 de cada Capítulo - Art. 701.0011./ 701.0018./ 702.0021./ 702.0022. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Título 1 y 2 Sección 99 de cada Capítulo, Art. 301.0001. y 301.0002. del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Capítulo V - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Decreto Nacional N° 1557/1979 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto Nacional N° 341/1992.-
- Decreto Nacional N° 1521/2008 - Modificase los Montos de las Multas Establecidas en el REGINAVE, aprobado por el Decreto N° 4516/73 y sus modificatorios.-

INGENIEROS / ARQUITECTOS / TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

- Art. 116, Inc. "d" de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 101.0301. - 101.0302. - 101.0305. - 601.0101., Inc. 4, 5, 9 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03,

1241/03, 418/04, 111/06.-

INSPECCIONES

- Art. 73 / 79 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 204.0201./204.0205. - 204.0404. - 402.0212. /402.0213. - 414.0105. - 802.0103. - 803. 0104. - 805.0103. - 806.0103. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto - Viña del Mar 1992.-
- Art. 26/27 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná - Decreto Nacional N° 3.714/60.-
- R.G.-PNA 2-003 - PÚBLICO - Art. 611, 613 REGLAMENTO DEL SERVICIO MOVIL MARÍTIMO (RESMMA), Decreto Nacional N° 2174/84.-
- R.G. PNA 4-016 - PÚBLICO - RÉGIMEN DE INSPECCIONES.-
- R.G. PNA 4-036 -PÚBLICO - RÉGIMEN DE INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS.-
- Ordenanza Marítima N° 01/83 - Reconocimiento de Inspecciones Realizadas en el Extranjero por Sociedades de la Clasificación de Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 02/84 - Inspecciones Mínimas a Cumplir por los Buques y Artefactos Navales Existentes que se Incorporen a la Matricula Nacional.-
- Ordenanza Marítima N° 02/86 -Reglamentación del Título 2, Capítulo 4 del REGINAVE. Régimen de Inspecciones de Seguridad de Buques y Artefactos Navales y Otorgamiento del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.-
- Ordenanza Marítima N° 03/93 - Reconocimiento e Inspección de Buques por las Sociedades de Clasificación.-
- Ordenanza N° 07/99 - Sistema de Pago de Inspecciones.-
- Ordenanza N° 05/01 - Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles Autorización para el Amarre.-

INSTRUMENTAL NÁUTICO, PUBLICACIONES Y MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN

- Capítulo V del SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 103.0101./103.0203. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 303, 304 RESMMA - RG-PNA-2-003, Decreto Nacional N° 2174/84.-
- Art. 18/19 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná - Decreto Nacional N° 3.714/60.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico -Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas Sobre Seguridad de la Navegación.-

INUNDACIÓN

- Capítulo II - “CONSTRUCCION”, SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza N° 08/99 - Normas de Compartimentado, Sistema y Dispositivos de Lucha Contra la Inundación.-

INVESTIGACIÓN

- Art. 578 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 21 “SINIESTROS” - Capítulo I - Parte “C” y Regla 20 “REGISTRADOR DE DATOS DE LA TRAVESÍA” - Capítulo V, SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

- Regla 6 Capítulo XI-I SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 12 “SINIESTROS SUFRIDOS POR LOS BUQUES”. MARPOL - Ley N° 24.089.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-
- Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos - Código de Investigación de Siniestros - 2008 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

ISM - IGS (Código Internacional de Gestión de la Seguridad)

- Regla 1/6 “GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LOS BUQUES” SOLAS - Capítulo IX, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 206.0101./206.9903., REGINAVE, Decretos Nacionales 4.516/73, 673/94, 970/03, 1.241/03, 418/04, 111/06.-
- Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación - ISM / IGS - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza Marítima N° 08/97 - Normas para la Obtención de los Certificados previstos en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (Código IGS) - Resolución A.741 (18) OMI.-
- Ordenanza Marítima N° 11/97 - Normas de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (NGS).-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-

J.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 702.0001/ 702.0002 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

L.-

LASTRE

- ANEXO I y II - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de lastre y los Sedimentos de los Buques. BWM. 2004.-
- Art. 801.0101. - 806.0101. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 07/98 - Prevención de la Contaminación con Organismos Acuáticos en Lastre de los Buques Destinados a Puertos Argentinos de la Cuenca del Plata.-

LIBRO DE REGISTRO

- Art. 85 / 88 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 28, SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 203.0101./203.0502. - 407.0601. Inc. “d” - 801.0206. - 806.0205. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 926 del CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 - Artículos aún vigentes.-
- Ordenanza Marítima N° 22/74 - Asientos en el Libro “Diario de Navegación” al Navegar por el Río de la Plata.-
- Ordenanza Marítima N° 32/74 - Características del Libro de Inspecciones de Obra y Forma en que Serán Llevados por los

Directores de Obra.-

- Ordenanza Marítima N° 01/84 - Formatos, Previsiones de Registro, Símbolos y Abreviaturas de los Libros Obligatorios que Deberán tener a Bordo los Buques de la Matrícula Nacional (Art. 203.0101 del REGINAVE).-
- Ordenanza N° 7/97 - Libro Registro de Hidrocarburos.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- R.G.-PNA 2-003 - PÚBLICO - Art. 405, 406 RESMMA, Decreto Nacional N° 2174/84.-

Archivo Libro de Navegación, Rol, Máquinas e Inspecciones de Seguridad

- Art. 203.0108. / 203.0110. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- Art. 9°, 19, 175/ 179, 278, 331, 337, 481, 561/577 de la Ley de la Navegación 20.094.-
- Convención de Bruselas de 1957 sobre Limitación de Responsabilidad de Propietarios de Buques.-
- Convención Internacional sobre Responsabilidad de los Propietarios de Buques Nucleares de 1962.-
- Convenio Relativo a la Responsabilidad Civil en la Esfera del Transporte Marítimo de Materiales Nucleares. NUCLEAR 1971. Ley N° 22.455.-
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. CLC de 1969 - Ley N° 25.137.-
- Convenio de Londres de 1976 sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo.-
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de

Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas. HNS. 1996.-

- Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos para Combustibles de Buques. BUNKERS - 2001. No ratificado por Argentina.-
- Convenio sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo. LLMC 1976. No ratificado por Argentina.-
- Art. 4º de la Ley N° 26.354 - Reformas a la Ley de la Navegación 20.094 y previsiones específicas para su aplicación en la cuenca Matanza Riachuelo, respecto restos náufragos o buques inactivos y objetos peligrosos en las aguas.-

LÍMITES DE SEGURIDAD - GASES

- Art. Título 4 - Capítulo 7º del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decretos Nacionales N° 1358/07 - Sustitúyese el texto del Artículo 407.0701 del Título 4, Capítulo 7, Sección 7 del REGINAVE.-

LRIT (Sistema de Identificación y Seguimiento de Largo Alcance de los Buques - Long Range Identification Tracking System)

- Regla 19-1 del SOLAS - Capítulo V , Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Pto. 6.4. del Agregado 1 de la Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-

M.-

MALA CONDUCTA, FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL, IMPERICIA, INCOMPETENCIA, IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 101.9903. Inc. "C", 402.9903., 412.9902. 599.0101., 699.0101 DEL REGINAVE, DECRETOS NACIONALES 4516/73, 673/94,

970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

MALVINAS

- Ley N° 17.094 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 22.769. Declárase "Día de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur" y Feriado Nacional, el 2 de Abril. 1983.-
- Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 23.775. Provincialización del Actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 1990.-
- Ley N° 24.950. Decláranse "Héroes nacionales" a los combatientes argentinos fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur. 1998.-
- Ley N° 26.498. Declárase lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur emplazado en el cementerio de Darwin, Isla Soledad.-
- Ley N° 26.552. Modificación de la Ley N° 23.775. Provincialización del Actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 2009.-
- Decreto Nacional N° 437/1998. Autorízase a una Empresa de Bandera Chilena a Explotar Servicios Regulares Internacionales de Transporte Aéreo de Pasajeros, Correo y Carga, Utilizando Aeronaves Sin Limitación de Porte, en Determinadas Rutas.-
- Decreto Nacional N° 745/1998. Declárase el día 2 de mayo de cada año, como "Día Nacional del Crucero A R.A. General Belgrano".-
- Decreto Nacional N° 752/2000. Apruébase el Plan General y el Presupuesto Global de los Trabajos y Tareas Comprendidas en el Proyecto de Fijación del Límite Exterior de la Plataforma Continental ARGENTINA.-
- Decreto Nacional N° 256/2010.-Transporte Marítimo a Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-
- Ordenanza N° 01/10 - Autorización para el tránsito de buques y artefactos navales de conformidad con el Decreto N° 256/2010.-

MANIOBRAS PELIGROSAS

- Regla 8 Inc. “c” del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley N° 21.546.-
- Art. 302.0603. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 03/89 - Provisión y Exposición en Lugares Visibles a Bordo de los Buques de Información Relativa a la Maniobra.-

MANTENIMIENTO

- Art. 131 Inc. “D” y 139 Inc. “D” de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 20 de la Ley de Puertos - 24.093.-
- Art. 104.0105., 204.0104., 206.0304. y Título 4 Capítulo 7 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 101.0203. “Área V” del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/80.-
- Art. 206. Pto. 5 y Art. 708. Pto. 3.4. R.G.-PNA 2-003 - PÚBLICO - ART. 204 RESMMA, Decreto Nacional N° 2174/84.-

MÁQUINAS (buque y personal de la marina mercante)

- Art. 144 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. SOLAS. Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros. SFV - Ley N° 22.885.-
- PARTE A y B: Capítulo III - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LA SECCIÓN DE MÁQUINAS Capítulo VII - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LAS GUARDIAS. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE JUICIO).-

- Ordenanza Marítima N° 17/72 - Normas para Prevenir Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna Especialmente Motores a Explosión (Nafteros).-
- Ordenanza Marítima N° 14/74 -Fuente de Energía Eléctrica de Emergencia.-
- Ordenanza Marítima N° 01/81 - Normas Relativas a la Fuente de Energía Eléctrica Principal y al Tablero Eléctrico Principal de los Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 03/87 - Elementos de Respeto que llevaran los Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 06/94 - Normas para la Habilitación, Inscripción y Reinscripción Registral de las Empresas y Establecimientos de la Industria Naval, Subsidiarias de la Industria Naval y de las Dedicadas a la Fabricación, el Mantenimiento y/o Reparación del Equipo de los Buques.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o Filtradores.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-
- Ordenanza N° 04/02 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales.-

MAR / RÍO (Definición, Tipos - Jurisdicción)

- Ley 24.224 - Reordenamiento Minero. Cartas Geológicas de la República Argentina. Institucionalización del Consejo Federal de Minería. Canon Minero. Disposiciones complementarias.-
- Ley N° 25.071, Navegación en Ríos Paraná y Paraguay - Apruébese un Acuerdo con Paraguay, referido a la navegación en los canales.-
- Ley 25.594 - Apruébese el Acuerdo sobre Transporte Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas suscripto con la República Federativa del Brasil.-
- Decreto Nacional N° 1662/986- Apruébese los Capítulos

"Generalidades, "Navegación y Obras" y "Recursos del Lecho y Subsuelo" del Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay.-

- Primera. Disposiciones Transitorias de la Constitución Nacional.-
- Art. 6 y 7 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1, 2 de la Ley 17.094.-
- Art. 3, 4, 5 de la Ley de Espacios Marítimos - 23.968.-
- Ley 15.802 - Tratado Antártico.-
- Ley 24.815 Comisión Nacional del Limite Exterior de la Plataforma Continental.-
- Ley 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Tratado del Río Uruguay 1916 y 1961.-
- Ley 21.413 - Estatuto del Río Uruguay de 1975.-
- Ley 23.172 Tratado de Paz y Amistad(c/Chile).-
- Ley 24.815 - Creación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental.-
- Art. 3, 4 de la Ley FEDERAL DE PESCA - 24.922.-
- Convención sobre Alta Mar de 1958.-
- Convención sobre Plataforma Continental de 1958.-
- Convención sobre Mar Territorial y la Zona Contigua de 1958.-
- Convención sobre Alta Mar de 1958.-
- Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley 24.543.-
- Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos. 1988.-
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991. Ley N° 24.216.-
- Espacios Marítimos - Decreto N° 2623/91.-

MARGEN DE SEGURIDAD BAJO EL CASCO DE BUQUES EN NAVEGACIÓN

- Ag. 1, 2 y 3: Pto. 2.- Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINA VE.-
- Disposición SANV, NA9 N° 028/07.-

MARINA MERCANTE

- Ley N° 17.371. De Trabajo a Bordo de los Buques de la Matricula Nacional.-
- LEY DE LA NAVEGACIÓN. Ley N° 20.094.-
- Ley N° 22.228 - Navegación - Ley N° 20094 - Modificación - Sustitúyanse los artículos 112 y 143 de la ley N° 20.094 Modificada por la ley N° 21.763.-
- TRANSPORTE MULTIMODAL DE MERCADERÍAS. Ley N° 24.921.-
- Decreto-Ley N° 19.492 -1944 - Ratificado por Ley N° 12.980.-
- Decreto 2.265/92 Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.-
- Decreto 282/96 Autorización para Disponer Reinscripción de Buques.-
- Decreto N° 1010/2004 - MARINA MERCANTE NACIONAL.-
- Decreto N° 1022/2006 - MARINA MERCANTE NACIONAL.-

MATAFUEGOS (Extintores)

- Art. 408.0818. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 03/05 - Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-

MÁXIMO DE CARGO QUE PUEDEN OCUPAR LOS TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE

- Capítulo 5 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94.-
- Anexo III - Reglamento para la Habilitación y Registro del Personal Navegante Correspondiente a Buques con Servicios Especiales - Resolución N°: 285 del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos

MERCANCIAS PELIGROSAS

- Art. 283 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 1 a 16, SOLAS - Capítulo VII “Transporte de Mercancías Peligrosas”. Parte “A-D”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. 1989. Ley N° 23.992.-
- RESIDUOS PELIGROSOS - Ley 24.051.-
- Título 4 - Capítulo 14 del REGINAIVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Capítulo 1 - Secciones 3 a 6 del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- Ordenanza Marítima N° 11/74 - Transporte Fluvial de Vehículos que Conduzcan Materias Inflamables Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 01/90 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Notificación a Presentar con Antelación a la Entrada o Salida de los Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-
- Ordenanza N° 03/96 - Normas para la Aprobación de Embalajes y Envases que Contengan Mercancías Peligrosas.-
- Ordenanza N° 02/97 - Normas sobre Uso y Manipulación Explosivos Comerciales Subacuos en Jurisdicción de la Prefectura.-
- Ordenanza N° 09/97 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Normas de Seguridad para el Transporte por Buques de Carbón Vegetal.-
- Ordenanza N° 05/98 - Documentación que Deben Llevar a Bordo los Buques que Transportan Mercancías Peligrosas.-

- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas - IMDG - 2004 -Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 05/11 Normas de Capacitación Obligatoria para el Personal de Tierra Vinculado al Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre de Mercancías Peligrosas.-

METEOROLOGÍA

- Regla 5, Capítulo V- SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Decreto 1.432/07 Servicio Meteorológico Nacional.-

MOTO DE AGUA / ESQUI ACUÁTICO / ACUAPLANO / ARTEFACTO DEPORTIVO (Definición, Actividad)

- Art. 402.0105 - “f” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

MUERTE DEL IMPUTADO O SANCIONADO

- Art. 701.0020 Inc. “A” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

MULTAS / INFRACCIONES / SANCIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ámbito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina. Ley N° 20.404.-
- Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios y Lacustres. Ley N° 20.405.-
- Decreto Nacional N° 1521/2008 - Modificase los Montos de las

Multas Establecidas en el REGINAVE, aprobado por el Decreto N° 4516/73 y sus modificatorios.-

- Título 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, Sección 99 de cada Capítulo - Art. 701.0011./ 701.0018./ 702.0021./ 702.0022. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Título 1 y 2 Sección 99 de cada Capítulo, Art. 301.0001. y 301.0002. del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- Capítulo V - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto Nacional N° 341/92.-
- Decreto Nacional N° 1557/79 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-

N.-

NAUFRAGIO

- Art. 387 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 301.0102., 405.0101., 405.0102. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

NAVEGACIÓN (Definición, Tipos, Actividad)

- Art. 26, 75 Inc. 10 y 126 de la Constitución Nacional.-
- Convención Fluvial Argentino - Brasileña. 1857.-
- Art. 5, 34, 89, 90, 96 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Tratado de Navegación. Argentino-Paraguayo. 1967.-
- Convenio sobre Transporte Internacional Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas. Argentina-Brasil. 1971.-
- Regla 3 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional. FAL 1965. Ley N° 22.050.-

- Regla 5, 6, 7, 9, 10, 12, 24, 25, 26, 34 - Capítulo V - SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Acuerdo de Transporte Fluvial para la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. Caceres - Pto. Nueva Palmira). 1992. Ley N° 24.385.-
- Convenio de Transporte por Agua suscripto con R.O.U. 1999. Ley N° 25.177.-
- Generalidades Pto.3.18. - Art. 301.0301./301.0304. - 301.0401./301.0403. - 402.0301. / 402.0307. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Capítulo 1 - Art. 1.4. Inc. “5/9” - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994.-
- Decreto Nacional N° 738/2006 - Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán cumplir los Buques con Servicios Especiales.-
- Transporte Marítimo a Malvinas e Is. Atlántico Sur - Decreto Nacional N° 256/2010.-
- Ordenanza Marítima N° 20/71 - Declaración Jurada a Efectuar por los Comandos de los Buques de Bandera Nacional o Extranjera Referente al Estado de Balizamiento.-
- Ordenanza Marítima N° 04/77 - Comunicaciones Obligatorias de los Buques Pesqueros que Operan en la Zona Común de Pesca con la República Oriental del Uruguay.-
- Ordenanza Marítima N° 15/77 - Disposiciones Relativas a Operaciones de Alijo Frente al Litoral Argentino.-
- Ordenanza Marítima N° 04/78 - Precauciones al Aproximarse a Buques Ocupados en Tareas Subacuas.-
- Ordenanza Marítima N° 03/79 - Normas de Navegación para Embarcaciones de Alta Velocidad.-
- Ordenanza Marítima N° 02/80 - Obligatoriedad de Cumplir el Sistema de Avistaje en el Mar.-
- Ordenanza Marítima N° 01/82 - Normas para los Convoyes de Empuje.-
- Ordenanza Marítima N° 03/82 - Asignación de Remolque a Buques

No Específicamente Remolcadores.-

- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación (SECOSENA).-
- Ordenanza Marítima N° 01/85 - Comunicación de los Buques Argentinos en el Canal Beagle.-
- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal de los Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 02/88 - Seguridad para la Navegación en Aguas de Jurisdicción Nacional donde Existan Instalaciones Costa Afuera.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTARTICO).-
- Ag. 1, 2 y 3, Ordenanza N° 04/00. Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 01 del REGINAVE.-
- Ordenanza N° 07/03 - Medidas de Seguridad para Botes a Remo.-
- Ordenanza N° 03/04 - Normas Generales de Reserva de Canales.-
- Ordenanza N° 07/05 - Normas de Seguridad para las Unidades Móviles de Perforación y Buques de Apoyo o Suministro Mar Adentro.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-
- Ordenanza N° 01/10 - Autorización para el tránsito de buques y artefactos navales de conformidad con el Decreto N° 256/2010.-
- Ag. 1 - Pto. 3.22. - Ordenanza N° 01/11 - Normas Técnico-Administrativas para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de

Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

NEGLIGENCIA, FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL, MALA CONDUCTA, IMPERICIA, INCOMPETENCIA O IMPRUDENCIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 101.9903. Inc. “C”, 402.9903., 412.9902. 599.0101., 699.0101 DEL REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

NORMAS PROCESALES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 515 al 519 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Título 7 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nacional N° 1557/79 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-
- Cap. 3 - R.I. - PNA 5 - 017 - Normas de Procedimientos y de Instrucción de Sumarios.-

NPIS

- R.I. - PNA 5 -017 - Normas de Procedimientos y de Instrucción de Sumarios.-

NUCLEAR

- Art. 281, 291, 343 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 1 a 12 “BUQUES NUCLEARES”, SOLAS - Capítulo VIII - Parte “A-B”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Relativo a la Responsabilidad Civil en la Esfera del Transporte Marítimo de Materiales Nucleares. NUCLEAR 1971. Ley N° 22.455.-
- Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica. 1986. Ley N° 23.371.-

- RESIDUOS PELIGROSOS - Ley N° 24.051.-
- Ordenanza Marítima N° 06/80 - Prevención de la Contaminación, Vertimiento de Desechos y Otras Materias.-
- Código Internacional para la Seguridad del Transporte de Combustible Nuclear Irradiado, Plutonio y Desechos de Alta Actividad en Bultos a Bordo de Buques - INF / CNI- 2001 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

NÚMERO DE MATRÍCULA Y PUERTO DE MATRÍCULA, CALADO, NOMBRE (Individualización del Buque y Artefacto Naval)

- Art. 43/50 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ordenanza Marítima N° 29/71 - Establecense Especificaciones Relativas al Nombre, Numero y Puerto de Matrícula y Marcas de Calado de los Buques Argentinos.-
- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal de los Buques.-

O.-

OBRA DE ARTE / BOYA / BALIZA

- 301.0403. Inc. "G", 302.0804. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 20/71. Declaración Jurada a Efectuar por los Comandos de los Buques de Bandera Nacional o Extranjera Referente al Estado de Balizamiento.-

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

- Art. 601.0101. Inc. 11 - 601.0801./601.0802. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y

del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-

OFICIALES DE LA COMPAÑÍA PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA

- Art. 601.0101. Inc. 10 - 601.0701./601.0702. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL

- Convenio OMI - Leyes N° 13.910, 24.500. y 26.121.-

P.-

PASAJEROS

- Art. 317 al 353, 450, 462, 495 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convenio Relativo al Transporte de Pasajeros y sus Equipajes por Mar, PAL 1974. Ley N° 22.718.-
- Convenio Internacional sobre Pasajeros Clandestinos de 1957.-
- Ley de Migraciones - Ley N° 25.871.-
- Art. 205.0107./ 205.0109./ 205.0209./ 205.0309., 205.0310./ 205.0508./ 302.0701. al 302.0704. - 403.0302 - - 406.0101. al 406.0108. - 408.0705./ 408.1002./ 410.0203./ 410.0205./ 410.2007./ 410.0301. / 410.0401. al 410.0407. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 12/72 Normas sobre Seguridad y Acomodación de las Lanchas de Pasajeros.-
- Ordenanza Marítima N° 10/74. Asignación de Pasajeros en Lanchas que Transporten 20 o menos Personas.-
- Ordenanza Marítima N° 07/75. Requisitos de Planchadas y Escalas para Uso de Pasajeros.-

- Ordenanza Marítima N° 04/80 - Convenio para Facilitar, el Tráfico Marítimo Internacional.-
- Ordenanza N° 03/98. Chalecos Salvavidas, Instrucciones, Directivas e Ilustraciones Informativas para Casos de Emergencia en Buques y Lanchas de Pasajeros.-
- Ordenanza N° 03/04 -Normas Generales de Reserva de Canales.-
- Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad Código HSC /NGV 1994 y HSC /NGV 2000 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Acuerdo de Estocolmo, 1996- Acuerdo sobre Requisitos Específicos para la Estabilidad de Buques de Pasajeros Ro-Ro en Travesías Regulares Internacionales con Origen o Destino en Determinados Puertos del Oeste y del Norte de Europa y el Mar Báltico. No ratificado por Argentina.-
- Acuerdo sobre Buques de Pasaje que Presten Servicios Especiales. STP 1971 - 1974. No ratificado por Argentina.-
- Protocolo sobre Espacios Habitables en Buques de Pasaje que Prestan Servicios - SPACE STP 1973 - No ratificado por Argentina.-

PASO EN TRÁNSITO

- Art. 37/44 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley 24.543.-

PASO INOCENTE POR EL MAR TERRITORIAL

- Art. 17/26, 45 y 52 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley 24.543.-

PBIP CÓDIGO - (Antiterrorismo y Antipiratería)

- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. SUA 1988. Ley N° 24.209 y 25.771.-
- Armas y Explosivos. Ley 20.429.-
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. 1997 - Ley N° 25.762.-
- Capítulos XI-1, XI-2 SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,

24.213.-

- Art. 100/107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley 24.543.-
- Ley 26.108 - Desígnese a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código PBIP.-
- Art. 601.0101. Inc. 10y 11 - 601.0701. / 601.0702., 601.0801./ 601.0802. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto N° 1241/2003 - Modificación del REGINAVE - OPIP - OCPM.-
- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 01/09 - Normas para la Presentación de la Información de Protección Aplicables a Buques Extranjeros Antes de la Entrada a Puertos de la Republica Argentina.-
- Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias - ISPS /PBIP - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

PEAJE

- Facultase a la PNA Controlar el Pago de las Tarifas de Peaje - Decreto Nacional N°309/1997.-

PERITO

- Art. 116, 519, 522, 528, 548, 549, 550 Inc. “c” de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 253 al Art. 267 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 23.984.-
- Art. 601.0101. Inc. 3 - 601.0401./601.0415. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-
- Ordenanza N° 02/01 - Requisitos para la Inscripción y Habilitación de Peritos Navales.-

PESCA

- Art. 73 al 77 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Ley N° 21.676 Convención para la Conservación de Focas Antárticas.-
- Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. CAMELAR - Ley N° 22.584.-
- Uso de Pabellón Nacional por Buques Pesqueros Extranjeros Locados Bajo Ciertas Condiciones. Ley N° 22.978.-
- Ley FEDERAL DE PESCA. Ley N° 24.922.-
- Ley N° 25.052 Prohibición de la caza o captura de la ballena a través de redes o por el sistema de varamiento forzado.-
- Ley N° 25.290, Apruébase el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York.-
- Ley N° 25.470 - Pesca. Modificación. Procedimiento de Sanción de Infracciones a la Ley N° 24.922.-

- Ley N° 25.523. Pesca - Decreto N° 1285/99 - Abrogación.-
- Ley N° 25.577 Cetáceos - Prohibición Caza Cetáceos en el Territorio Nacional.-
- Ley N° 26.386 Régimen Federal de Pesca- Ley N° 24.922 - Modificación.-
- Decreto Nacional N° 358/2007 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la PNA, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar de 1958.-
- Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata. Ley N° 22.260.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros. SFV 1977. Ley N° 22.885.-
- Código de Conducta para una Pesca Responsable, 1995 por la Conferencia de la FAO.-
- Consenso de Roma sobre la Pesca Mundial, Aprobado por la Conferencia Ministerial de la FAO, 14-15 de marzo de 1995.-
- Declaración de Kioto. Cumbre Mundial sobre la Alimentación de la FAO de 1996.-
- Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino. de Octubre 2001, respaldado en el 120° período de sesiones del Consejo de la FAO (junio de 2001).-
- Art. 304.0101. / 304.9901. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 70/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Reglamentario sobre RÉGIMEN FEDERAL DE PESCA - DECRETO NACIONAL N° 748/1999.-
- Ordenanza Marítima N° 02/77 - Régimen de Despacho de Buques Pesqueros Marítimos.-
- Ordenanza Marítima N° 04/77 - Comunicaciones Obligatorias de los

Buques Pesqueros que Operan en la Zona Común de Pesca con la República Oriental del Uruguay.-

- Ordenanza Marítima N° 02/81 - Máximos Alejamientos y Tiempos de Ausencia para Pesqueros Marítimos Costeros y de Rada o Ría. Pto. 3.-
- Ordenanza Marítima N° 02/92 - Normas y Criterios de Estabilidad Transversal de Buques.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTARTICO).-

PINTURA

- Convenio sobre Efectos Nocivos de las Pinturas Anti-incrustantes. AFS.2001. No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 08/87 - Prevención de la Contaminación, Normas Relativas a Operaciones de Rasqueteado o Aplicación de Pinturas Antiincrustantes en Buques, Artefactos Navales, Plataformas de Explotación Costa Afuera u otras Construcciones Fijas o Flotantes, en Aguas de Jurisdiccionales.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-

PLAN (Reflotamiento - Gestión de Basuras - Gestión Lastre - Prevención Contaminación Hidrocarburos y Sustancias Nocivas)

- Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990- Ley N° 24.292.-
- Art. 807.0103., 807.0106. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Ordenanza Marítima N° 02/95 - Normas Administrativas Relativas al la Extracción, Remoción, Demolición y Reflotamiento de Buques, Aeronaves o sus Restos Náufragos.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 07/98 - Prevención de la Contaminación con Organismos Acuáticos en Lastre de los Buques Destinados a Puertos Argentinos de la Cuenca del Plata.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-

PLANCHADA Y ESCALAS

- Art. 302.0307. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 07/75. Requisitos de Planchadas y Escalas para Uso de Pasajeros.-
- Ordenanza Marítima N° 04/89- Medios para el Traslado de Prácticos.-

PLATAFORMA CONTINENTAL

- Ley N° 17.094 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-
- Ley 24.224 - Reordenamiento Minero. Cartas Geológicas de la República Argentina. Institucionalización del Consejo Federal de Minería. Canon Minero. Disposiciones complementarias.-
- Ley 24.543 - Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptados el 30 de abril de 1.982 y el 28

de julio de 1.994, respectivamente.-

- Ley N° 25.771, Apruébase el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptado en Roma, República Italiana.-
- Decreto Nacional N° 752/2000. Apruébase el Plan General y el Presupuesto Global de los Trabajos y Tareas Comprendidas en el Proyecto de Fijación del Límite Exterior de la Plataforma Continental ARGENTINA.-

POLICÍA NAVAL / AUTORIDAD MARÍTIMA / AUTORIDAD DE PREVENCIÓN / APLICACIÓN

- Art. 5 y 6 de la Ley N° 18.398 - Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-
- Ley N° 19.013 del Servicio de Policía Adicional.
- Ley N° 20.404. Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ambito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ley N° 20.405. Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios y Lacustres.-
- Armas y Explosivos. Ley 20.429.-
- Art. 13, 32, 39, 41, 64, 627 Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 10, 11, 12 SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 1118 de la Ley 22.415 - Código Aduanero.-
- Convención de la Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. 1988. Ley N° 24.072.-
- Ley N° 24.059, Principios básicos. Sistema de Seguridad Interior. Finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones. Cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional. Empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de Seguridad. Complementación de otros organismos del Estado. Empleo Subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior. Control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia. Disposiciones transitorias y complementarias.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos

Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-

- Art. 114 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Ley N° 26.660 - Modificación Ley 18.398.-
- Generalidades Punto 2.1. del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Decreto Nacional N° 286/2005 - Designase a la PNA como "Autoridad de Aplicación" del Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos - INTERVENTION 1969 -, aprobado por la Ley N° 23.456.-
- Decreto Nacional N° 358/2007 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la PNA, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Art. 7, 13, 17, 19, 21 Inc. "C" Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art. 1. "CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS", Decreto N° 962/1998.-
- Transporte Marítimo a Malvinas e Is. Atlántico Sur - Decreto Nacional N°256/2010.-
- Decreto Nacional N° 1993/2010 - Créase el Ministerio de Seguridad
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza Policial N° 01/84 - Reglamento Institucional para la Aplicación de la Ley N° 19.013 del Servicio de Policía Adicional.-

POLIZÓN

- Convenio Internacional sobre Pasajeros Clandestinos de 1957.-
- Art. 37 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Art. 203.0202., Inc. 33 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

PRÁCTICOS / BAQUEANOS / CONOCIMIENTO DE ZONA

(Definición, Actividad, nacionales y extranjeros)

- Art. 27 Convención Fluvial Argentino - Brasileña. 1857.-
- Art. 99, 100, 101, 145, 146, 147, 551 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1 del Acta ARGENTINA - PARAGUAY. 1964.-
- Art. 1062/1069 -1072/1073 - 1079/1080 - 1088/1093 del Decreto Nacional N° 741/1974 de Digesto Marítimo y Fluvial (únicos artículos vigentes).-
- Art. 15 del Estatuto del río Uruguay. 1975. (R.A/R.O.U.). - Ley 21.413. -
- Art. 17/23 y 25/26 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art. 404.0008 - 501.0201. Inc. "a", 502.0105. Inc. "18" del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto Nacional N° 2.694/1991 - Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-
- Capítulo 4 - Art. 4. - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994.-
- Decreto Nacional N° 835/2005 - Transporte Marítimo y Fluvial.-
- Ordenanza Marítima N° 03/81 - Zona de Espera y Maniobra para Buques que deban Embarcar o Desembarcar Prácticos del Río de la Plata, río Paraná, río Uruguay y Puertos de Buenos Aires y La Plata.-
- Ordenanza Marítima N° 04/89 - Medios para el Trasbordo de Prácticos.-

- Ordenanza Marítima N° 03/91 - Normas de Seguridad para la Construcción y el Equipamiento de Embarcaciones de Prácticos.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 07/02 - Libretas de constancias de Servicios y Reconocimientos para Prácticos, Aspirantes a Práctico, Baqueanos y de Titulares de Conocimiento de Zona.-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 03/08 - Modificar Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de La Plata y Eximición de Prácticos.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-

PRIVILEGIOS

- Convención para la Unificación de Ciertas Normas relativas a Privilegios e Hipotecas Marítimas. Ley N° 15.787.-
- Art. 160/161, 471, 476/498 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convención Internacional sobre Privilegios e Hipotecas Marítimas de 1967 y 1992.-

PROTECCIÓN BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS

(Antiterrorismo y Antipiratería - Código PBIP)

- Armas y Explosivos. Ley 20.429.-
- Capítulos XI-1, XI-2 SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. SUA 1988. Ley N° 24.209 y 25.771.-
- Art. 100/107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho

del Mar. 1982. Ley 24.543.-

- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. 1997 - Ley N° 25.762.-
- Ley 26.108 - Desígnese a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código PBIP.-
- Art. 601.0101. Inc. 10 y 11 - 601.0701./ 601.0702., 601.0801. / 601.0802. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto N° 1241/2003 - Modificación del REGINAVE – OPIP – OCPM.-
- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 01/09 - Normas para la Presentación de la Información de Protección Aplicables a Buques Extranjeros Antes de la Entrada a Puertos de la Republica Argentina.-
- Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias - ISPS /PBIP - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-

PUBLICACIONES, INSTRUMENTAL NÁUTICO Y MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN

- Capítulo V del SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 18/19 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná - Decreto Nacional N° 3.714/60.-
- Art. 103.0101./103.0203. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 303, 304 RESMMA- RG-PNA 2-003, Decreto Nacional N° 2174/84.-
- Anexo “B” a la Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 del “Régimen de las Actividades Náutico Deportivas”, del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas Sobre Seguridad de la Navegación.-

PUERTO (Definición, Clasificación, Tipos, Actividad)

- Art. 12 y 75 Inc. “10” de la Constitución Nacional.-
- Art. 29, 30, 31, 35 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 2, 4, 5, 6, 7, 19, 20 de la Ley de Puertos - 24.093.-
- Decreto Nacional N° 8803/1949 se crea la Dirección Nacional de Puertos, concordante con Ley 13.653 del año 1949, se forma como Empresa del Estado.-
- Decreto Nacional N° 4263/56 crea la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS como Empresa del Estado, concordante con Decreto N° 1456/1987 y Artículo 9° de la Ley 20.705.-
- Generalidades Pto.2.3., Art. 101.0201. al 101.0204. y 101.0501. al 101.0506. del REGISEPORT- Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Art. 302.0101./302.0102 - 302.0201. / 302.0206. - 302.0301./302.0311. - 302.0401./302.0404. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Art. 1/ 10 y 27/33 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Ag. 1 / 11, Ordenanza Marítima N° 01/74.- Reglamentación Particular de Buques en Puerto.-
- Ordenanza Policial N° 97/80 - Normas para el Registro del Personal de Gremios Portuarios que Ejerce Actividad, Oficio, Profesión en Jurisdicción Portuaria.-
- Ordenanza Policial N° 02/83 - Normas para Concesión de Autorizaciones en “Áreas Restringidas” para Tomas Fotográficas, Filmaciones y Relevamientos.-
- Ordenanza Policial N° 03/83 - Régimen de Visitas a Buques Mercantes Surtos en Puertos Nacionales.-
- Ordenanza Policial N° 01/84 - Reglamento Institucional para la Aplicación de la Ley N° 19.013 del Servicio de Policía Adicional.-
- Ordenanza Policial N° 01/94 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios.-
- Ordenanza N° 05/01 - Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles Autorización para el Amarre.-
- Ordenanza Policial N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza Policial N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-

**PUERTO DE MATRÍCULA Y NÚMERO DE MATRÍCULA,
CALADO, NOMBRE (Individualización del Buque y Artefacto Naval)**

- Art. 43/50 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ordenanza Marítima N° 29/71 - Establecense Especificaciones Relativas al Nombre, Numero y Puerto de Matrícula y Marcas de Calado de los Buques Argentinos.-
- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal

de los Buques.-

Q.-

QUÍMICOS - SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS (contaminación)

- ANEXO II y III - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Art. 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 24.051 - Ley Nacional de Residuos Peligrosos.-
- CAPÍTULO 6 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 01/89 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - IBC / CIQ - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213
- Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - BCH / CGrQ - 1987 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N° 24.089.-

R.-

RAFTING

- Ordenanza N° 10/97 - Normas para la Práctica del “RAFTING” en el Ámbito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina.-

REBALSE - DERRAME - DESCARGA - VERTIMIENTO (ver Contaminación)

- Art. 801.0101. Inc. “D1”, “R2”, 801.0201., 801.0202., 801.0203., 801.0205., 801.0301. Inc. “E”, “G”, 801.0207., 801.9902., 801.9904., 802.0201., 802.0202., 802.0203., 802.0204., 802.9901., 802.9903., 803.0201., 803.0202., 803.0203., 803.0204., 803.9901., 803.9903., 804.0101. Inc. “A”, 805.0101. . Inc. “A”, 806.0201., 806.0206., 806.9902., 806.9904., 807.0107., del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 07/98 - Prevención de la Contaminación con Organismos Acuáticos en Lastre de los Buques Destinados a Puertos Argentinos de la Cuenca del Plata.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-

RECURSOS EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 702.0023/ 702.0030. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

RECUSACIÓN EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 702.0003 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

RDT y RDT-S (Registrador de Datos de la Travesía y Registrador de Datos de la Travesía Simplificado)

- Regla 20 del SOLAS - Capítulo V , Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Pto. 6.3. del Agregado 1 de la Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-

REFLOTAMIENTO / EXTRACCIÓN / REMOCIÓN / DEMOLICIÓN

- Art. 17, 17bis, 18, 19, 21, 22, 389 y 390 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ley 26.354 - Reformas a la Ley de la Navegación 20.094 y previsiones específicas para su aplicación en la cuenca Matanza Riachuelo, respecto restos náufragos o buques inactivo y objetos peligrosos en las aguas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/95 - Normas Administrativas Relativas a la Extracción, Remoción, Demolición y Reflotamiento de Buques, Aeronaves o sus Restos Náufragos.-

REFOCAPEMM (Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante)

- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-

REGINAVE (Régimen de la Navegación Marítma, Fluvial y Lacustre)

- REGINAVE - Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 962/98, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06, 338/06, 1358/07, 1521/08 Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.-

REGISEPORT (Régimen de la Seguridad Portuaria)

- REGISEPORT- Decreto Nacional 890/80, Régimen de la Seguridad Portuaria.-

REGISTRO - HABILITACIÓN

Persona Física

- Art. 171 - de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 502.0102. Personal Embarcado de la Marina Mercante, REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 601.0202., 601.0302., 601.0401., 601.0502., 601.0603., 601.0702., 601.0802., 407.0601. Personal Terrestre de la Marina Mercante, REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Reglamento para la Habilitación y Registro del Personal Navegante Correspondiente a Buques con Servicios Especiales - Resolución N°: 285/03 del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Resolución N° 1.705/06 del Ministerio del Interior.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico -Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Policial N° 97/80 - Normas para el Registro del Personal de Gremios Portuarios que Ejercen Actividad, Oficio, Profesión en Jurisdicción Portuaria.-
- Ordenanza Policial N° 01/81 - Régimen para los serenos de buques.-
- Ordenanza Policial N° 01/83 - Imposición de Precios a Percibir por los Documentos Habilitantes Previstos en las “Normas para el Registro y Habilitación del Personal de Gremios Portuarios”.-
- Ordenanza Marítima N° 05/94 - Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 02/01 - Requisitos para la Inscripción y Habilitación de Peritos Navales.-
- Ordenanza N° 01/02 - Aprobar Modelo de Declaración Jurada

Requerido por los Artículos 17 y 23 del Decreto 817/92.-

- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación portuaria y del oficial de la Compañía para Protección Marítima.-

Persona Jurídica

- Art. 59 sobre empresas de construcción, modificación, reparación, desguace o extracción de buques, Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ordenanza Marítima N° 05/67 - Reconocimiento de Laboratorios de Exámenes de Materiales.-
- Ordenanza Marítima N° 24/68 - Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas.-
- Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 “Del Régimen de las Actividades Náutico -Deportivas” del Título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza N° 02/93 - Normas para la Habilitación y Registro de Helipuertos y Heliplataformas en Buques y Artefactos Navales y Registro de Propietarios y Explotadores de Helicópteros.-
- Ordenanza Policial N° 01/94 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios.-
- Ordenanza N° 06/94 - Normas para la habilitación, inscripción y reinscripción registral de las empresas y establecimientos de la industria naval, subsidiarias de la industria naval y de las dedicadas a la fabricación, el mantenimiento y/o reparación del equipo de los buques.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-

Registro de Buques

- Convención de Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques - 1986.-
- Ley N° 19.170, sobre el Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques.-
- Art. 623 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 402.0203. R.E.Y., REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decreto N° 2.265/1992 Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.-
- Decreto N° 282/1996 Autorización para Disponer Reinscripción de Buques.-
- Decreto N° 1010/2004 - Marina Mercante.-
- Decreto N° 1022/2006 - Marina Mercante.-
- Decreto N° 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.-
- Ordenanza N° 09/02 - Normas y Formularios que Deberán Utilizarse en los Trámites Correspondientes al Registro Nacional de Buques.-
- Ordenanza N° 02/05 - Normas para la Organización y Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales.-

REGLAMENTO DE TRABAJO A BORDO

- Art. 144 de la Ley de la Navegación -20.094.-

REINCIDENCIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 701.0019 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

REMO

- Ordenanza N° 07/03 - Medidas de Seguridad para Botes a Remo.-

REMOLQUE (Definición, Individualización, Clasificación, Tipos, Actividad)

- Art. 95, 97, 103, 354/356, de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 101.0401. - 302.0301./302.0305. - 303.0101./303.0504. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 19 Inc. "a" del Decreto Nacional N° 769/1993. Reglamentación Ley 24.093.-
- Art. 24 y 25 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Ordenanza Marítima N° 01/82 - Normas para los Convoyes de Empuje.-
- Ordenanza Marítima N° 03/82 - Asignación de Remolque a Buques No Específicamente Remolcadores.-
- Ordenanza N° 09/98 - Medios de Remolque de Emergencia en los Buques Tanques.-

RESERVA DE COMBUSTIBLE Y AGUA POTABLE

- Ordenanza Marítima N° 02/81 - Máximos Alejamientos y Tiempos de Ausencia para Pesqueros Marítimos Costeros y de Rada o Ría. Pto. 3.-
- Ag. N° 1. Pto. 3.1. de la Ordenanza Marítima N° 02/92 - Normas y Criterios de Estabilidad Transversal para Buques.-

RESMMA (Reglamento del Servicio Móvil Marítimo)

- REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

RESPE TO (elementos obligatorios de repuesto)

- Art. 101.0403. 101.9906. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

- Ag. 1 - Pto. 06 - Ordenanza Marítima N° 03/87 - Elementos de Respeto que llevarán los Buques y Artefactos Navales.-
- Ag. 1 - Pto. 14 y Anexo 1- Ordenanza N° 04/02 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales.-

RESPONSABLE TÉCNICO - DIRECTOR DE OBRA

- Art. 101.0302. - 101.0304. - 101.9903./101.9904. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ag. 1 - Pto. 3.8. - Ordenanza N° 01/11 - Normas Técnico-Administrativas para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas.-

5.-

SALVAMENTO Y ASISTENCIA

- Art. 239, 371/386 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento. SAR 1979. Ley N° 22.445.-
- Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo. SALVAGE. 1989. No ratificado por Argentina.-

SANCIONES / INFRACCIONES / MULTAS DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ámbito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina. Ley 20.404.-
- Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios y Lacustres. Ley 20.405.-
- Ley N° 25.470 - Pesca. Modificación. Procedimiento de Sanción de Infracciones a la Ley 24.922.-
- Título 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, Sección 99 de cada Capítulo - Art. 701.0011./ 701.0018./ 702.0021./ 702.0022. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04,

111/06.-

- Título 1 y 2 Sección 99 de cada Capítulo, Art. 301.0001. y 301.0002. del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Capítulo V - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Decreto Nacional N° 1557/1979 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto Nacional N° 341/1992.-
- Decreto Nacional N° 1521/2008 - Modificase los Montos de las Multas Establecidas en el REGINAVE, aprobado por el Decreto N° 4516/73 y sus modificatorios.-

SANIDAD

- Profilaxis de la Peste y Desratización Obligatoria en Todo el Territorio de la Nación. Ley N° 11.843 - 1934.-
- Reglamento Sanitario Internacional - Ley N° 12.206 - 1953.-
- Notificación Obligatoria de Enfermedades. Ley N° 15.465.-
- Medidas Sanitarias a Fin de Evitar la Propagación de Enfermedades Pestilenciales e Infectocontagiosas. Ley N° 17.180.-
- Prohibición del Uso de Sustancias Capaces de Afectar la Salud Humana y Animal. Ley N° 18.073.-
- Lucha contra el Paludismo. Ley N° 22.585.-
- Lucha Antirrábica (control y erradicación de la rabia). Ley N° 22.953.-
- Servicio Médico en los Buques Mercantes - Decreto N° 33.292 - 1945.-
- Libre Plática Cablegráfica - Decreto N° 3.894/66.-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto N° 341/92.-
- Art. 302.0202. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemia a Conductores de

Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

SECONADE

- Capítulo IX RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N° 2174/84.-

SECOSENA

- Capítulo VI - RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N° 2174/84.-
- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación (SECOSENA).-

SEGURIDAD NÁUTICA - HIDROGRAFIA (Servicio de Hidrografía Naval

- cartas náuticas, tablas de marea, almanaque náutico y aeronáutico, derroteros, etc.)

- Art. 2, Inc. “a” de la Ley N° 19.922. - 1972.-
- Ley N° 22.963 - Ley de la Carta - Cartografía Oficial - La Representación del Territorio Continental, Insular y Antártico de la Republica Argentina.-
- Regla 4, 6, 13, 27 SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ley Hidrográfica y su Reglamentación por Decreto N° 7633/72.-

SEGURIDAD OPERACIONAL (Código Internacional de Gestión de la

Seguridad - I.S.M. - I.G.S.)

- Regla 1/6 “GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LOS BUQUES” SOLAS - Capítulo IX, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 206.0101./206.9903., REGINAVE, Decretos Nacionales 4.516/73, 673/94, 970/03, 1.241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 08/97 - Normas para la Obtención de los Certificados previstos en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (Código IGS) - Resolución A.741 (18) OMI.-

- Ordenanza N° 11/97 - Normas de Gestión de la Seguridad operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (NGS).-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación - ISM / IGS - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-

SEGURO MARÍTIMO

- Art. 408/467 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

SEÑALIZACIÓN, INSTRUMENTAL NÁUTICO Y PUBLICACIONES

- Capítulo V del SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 18/19 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná - Decreto Nacional N° 3714/1960.-
- Art. 103.0101./103.0203. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4.516/73, 673/94, 970/03, 1.241/03, 418/04, 111/06.-
- Art. 303, 304 RESMMA- RG-PNA 2-003, Decreto Nacional N° 2.174/1984.-
- Anexo “B” a la Ordenanza Marítima N° 01/73 - Normas Complementarias del Capítulo 02 del “Régimen de las Actividades Náutico Deportivas”, del título 4 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas Sobre Seguridad de la Navegación.-

SEPURA

- Capítulo VIII RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N° 2174/84.-

SERENO

- Capítulo 2 - Sección 2 del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- Ordenanza Marítima N° 08/79 - Asignación de Serenos de Buques en los Puertos.-
- Ordenanza Policial N° 01/81 - Régimen para los serenos de buques.-

SERES

- Capítulo VII RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N° 2174/84.-

SIAMAR

- Ordenanza Marítima N° 02/80 - Obligatoriedad de Cumplir el Sistema de Avistaje en el Mar.-

SINFOANTÁRTICO

- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTARTICO).-

SOBERANÍA

- Constitución Nacional.-
- Ley N° 15.802 - Tratado Antártico.-
- Ley N° 17.094 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 18.398 - Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-
- Ley N° 18.513 - Creación de la Dirección Nacional del Antártico.
- Ley N° 20.094 - de la Navegación.-

- Ley N° 23.554, DEFENSA NACIONAL - Principios básicos. Finalidad y estructura del sistema. Organización de las Fuerzas Armadas. Servicio de Defensa Nacional. Organización Territorial y Movilización. Disposiciones generales y transitorias.-
- Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-
- Ley N° 24.216 - Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991.-
- Ley N° 25.260 - Tratado Antártico. Apruébase el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.-
- Ley N° 25.771, Apruébase el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptado en Roma, República Italiana.-

SUMARIOS DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 515 al 519 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Título 7 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- R.I. - P.N.A. 5 -017 - Normas de Procedimientos y de Instrucción de Sumarios.-

SUPERVIVENCIA

- Ordenanza Marítima N° 01/91 - Instrucciones para la Supervivencia en Balsas Salvavidas e Índice para la Elaboración de Instrucciones de un Manual de Supervivencia.-

SUSPENSIÓN PROVISORIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 702.0020. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4.516/73, 673/94, 970/03, 1.241/03, 418/04, 111/06.-

SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS - QUÍMICOS (contaminación)

- ANEXO II y III - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Art. 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 24.051 - Ley Nacional de Residuos Peligrosos.-
- CAPÍTULO 6 - TÍTULO 8, del REGINAIVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 01/89 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - IBC / CIQ - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - BCH / CGrQ - 1987 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N° 24.089.-

T.-

TASA / ARANCEL

- Decreto 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.-

TÉCNICO EN DESGASIFICACIÓN DE BUQUES

- Art. 407.0214., 407.0215. - 407.0601., 407.0602. - 407.9901. - 601.0101. Inc. "6" - 699.0101. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Decretos Nacionales N° 1358/07 - Sustitúyese el texto del Artículo 407.0701 del Título 4, Capítulo 7, Sección 7 del REGINAVE.-
- Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que Modifica Algunos Aspectos del Decreto Reglamentario N° 351/79.-
- Ordenanza Marítima N° 04/74 - Normas Relativas a los Técnicos en Desgasificación de Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-

TITULACIÓN - CAPACITACIÓN MARINA MERCANTE

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA, ESCUELA NACIONAL FLUVIAL Y ESCUELA NACIONAL DE PESCA dependientes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL creado bajo el amparo de la Ley N° 17.778 y Ley N° 24.521.-
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA. PNA - Ley N° 26.286.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la el Personal de Buques de Pasajeros - STCW-F 1995.-
- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Art. 501.0101. / 501.0201. - 501.203. - 501.0204 del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Capítulo II - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL

MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/1984
(MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

- Decreto Nacional N° 320/2010 - Modificación del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 09/65 - Escuelas de Formación y Capacitación de la Personal de Marinería de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 10/87 - Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia.-
- Ordenanza Marítima N° 14/87 - Requisitos Especiales para Tripulantes de Buques Tanques.-
- Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruébase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-
- Ordenanza N° 01/99 - Aprobación de los Modelos de Refrendo de Expedición y de Reconocimiento de Títulos.-
- Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-

TRABAJO EN CALIENTE

- Art. 407.0204. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4.516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

TRABAJO EN FRÍO

- Art. 407.0205. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4.516/73, 673/94, 970/03, 1.241/03, 418/04, 111/06.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Tribunal Administrativo de la Navegación - Ley N° 18.870.-
- Designación Miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación. 1973 - Ley N° 20.395.-
- Decreto Nacional 6.881/1971, Reglamentación Tribunal

TRIPULACIÓN (Empleo, Definición, Actividad)

- Art. 984, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 999, 1000, 1001, 1001/1, 1002, 1003, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1010/3, 1010/4, 1010/5, 1011, 1012, 1013, 1014, 1014/1, 1015, 1015/1, 1016, 1017/2, 1017/3, 1017/4, 1017/5 del CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 - Artículos aún vigentes.-
- Ley de Trabajo a Bordo de los Buques de la Matricula Nacional 17.371.-
- Ley de Reglamentación del Trabajo a Bordo de los Buques N° 17.823.-
- Ley de Tribunal Administrativo de la Navegación N° 18.870.-
- Art. 137 / 144, 191, 380, 551, 579, 594, 595 de la Ley de la Navegación 20.094.-
- Ley de Repatriación de la Gente de Mar N° 20.401.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley N° 22.608.-
- Ley de Empleo de la Mano de Obra Nacional N° 24.493.-
- Art. 3/17 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná - Decreto Nacional N° 3.714/1960.-
- Decreto Nacional N° 6.881/1971, Reglamentación Tribunal Administrativo de la Navegación 18.870.-
- Art. 501.0401. / 501.0402. - 501.0404. - 501.0406. - 501.0407. - 502.0101. / 502.0111. - 599.0101. - 807.9904. del REGINA VE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 962/98, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DEL PERSONAL NAVEGANTE CORRESPONDIENTE A BUQUES CON SERVICIOS ESPECIALES - RESOLUCIÓN N° 285 del MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS

HUMANOS y RESOLUCIÓN N° 1.705/06 del MINISTERIO DEL INTERIOR.-

- Ordenanza Marítima N° 09/65 - Escuelas de Formación y Capacitación de la Personal de Marinería de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 14/87 - Requisitos Especiales para Tripulantes de Buques Tanques.-
- Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruébase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 05/94 - Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 01/99 - Aprobación de los Modelos de Refrendo de Expedición y de Reconocimiento de Títulos.-
- Ordenanza N° 06/05 - Implementación de Libretas de Embarco con Nuevas Medidas de Seguridad.-
- Ordenanza N° 01/06 - Actualización del Registro General Matriz del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

U.-

UNIFORME MARINA MERCANTE (uso del)

- Art. 501.0106. del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

USOS Y COSTUMBRES

- Art. 01 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

V.-

VELOCIDAD

- “Medidas de Seguridad Aplicables a las Naves de Gran Velocidad” - Capítulo X - SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 24.213.-
- Regla 6 - Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional N° 21.546.-
- Art. 301.0403. Inc. “B, C, D, F”, 302.0610. del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ag. 1 Pto. 8, Ag. 2 Pto. 3.9. - Ordenanza Marítima N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

VERTIMIENTO - DERRAME - DESCARGA - REBALSE (ver

Contaminación)

- Art. 801.0101. Inc. “D1”, “R2”, 801.0201., 801.0202., 801.0203., 801.0205., 801.0301. Inc. “E”, “G”, 801.0207., 801.9902., 801.9904., 802.0201., 802.0202., 802.0203., 802.0204., 802.9901., 802.9903., 803.0201., 803.0202., 803.0203., 803.0204., 803.9901., 803.9903., 804.0101. Inc. “A”, 805.0101. . Inc. “A”, 806.0201., 806.0206., 806.9902., 806.9904., 807.0107., del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 07/98 - Prevención de la Contaminación con Organismos Acuáticos en Lastre de los Buques Destinados a Puertos Argentinos de la Cuenca del Plata.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-

VISITA A BORDO BUQUES MERCANTES

- Ordenanza Policial N° 03/83 - Régimen de Visitas a Buques Mercantes Surtos en Puertos Nacionales.-

VISTA DE SUMARIOS / ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- Art. 596 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

2.-

ZAFARRANCHO

- Art. 131 Inc. “e” de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 203.0202. Inc. “16” - 410.0101./ 410.0109 - 410.0201./ 410.0210. - 408.0701. -410.0401./410.0407. del REGINA VE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza Marítima N° 02/89 - Roles y Cuadro de Obligaciones para Zafarranchos, Ejercicios y Siniestros.-

ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

- Ordenanza N° 12/98 - Designación de Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino.-

NÚMEROS CLAVE

Este otro listado es de referencia reglamentaria y facilita la búsqueda de información, apuntando a un mayor nivel de profundización conceptual del interesado. Luego con la información relevada se facilitará la búsqueda final para obtener el detalle normativo.

15 ppm (partes por millón - prevención de la contaminación por hidrocarburos)

- Regla 15, Inc. 2.3. - Parte C - Anexo I del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Art. 801.0202. Inc. "a", 807.0107. y 801.9904 del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

Alcohol

> **0.** miligramos por litro de sangre de concentración de alcohol -
Prohibición del ejercicio de empleos o funciones a bordo de buques de la Marina Mercante Nacional

- Art. N° 1 - Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholemla al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-

> **200.** miligramos por litro de sangre de concentración de alcohol -
Prohibición de la Conducción Artefactos Deportivos

- Art. N° 1 - Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemla a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

> **500.** miligramos por litro de sangre de concentración de alcohol -
Prohibición de la Conducción Embarcaciones Náuticas Deportivas

- Art. N° 1 - Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemla a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

Centímetros

60 cm (margen de seguridad río)

- Agregados 1, 2 y 3: Pto. 2. - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINA VE.-

60 cm + incremento adicional (margen de seguridad río)

- Art. 2 de la Disposición SANV, NA9 N° 028/07.-

91 cm (margen de seguridad río)

- Art. 3 de la Disposición SANV, NA9 N° 028/07.-

Horas

8 + 2 horas (Práctico - Baqueano)

- Art. 20, Decreto Nacional N° 817/1992 y Art. 11 Decreto Nacional N° 2694/91.-
- Art. 2, Decreto Nacional N° 835/2005.-

144 horas (personal embarcado)

- Art.: 35 - Ley N° 17.371 - Trabajo a Bordo de los Buques de la Matricula Nacional.-

Kilómetros

220 kilómetros (Práctico)

- Art. 21, Decreto Nacional N° 817/1992.-

Metros

1.000 metros (visibilidad)

- Art. 301.0403. Inc. "e" del REGINA VE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-

Millas Marinas

2 millas marinas (jurisdicción territorial dentro del Río de La Plata)

- Art. 2 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente

Marítimo.-

3 millas marinas (descarga basuras)

- Regla 3 Inc. “1, c” del Anexo V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Art. 803.0201., Inc. “b.3” del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

7 millas marinas (jurisdicción territorial dentro del Río de La Plata)

- Art. 2 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-

12 millas marinas (descarga basuras)

- Regla 3 Inc. “1, b ii)” del Anexo V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Art. 803.0201., Inc. “b.2” del REGINAVE, Decretos Nacionales 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

12 millas marinas (espacios marítimos)

- Art. 3 - Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Art. 3, 4 de la Ley FEDERAL DE PESCA - 24.922.-

20 millas marinas (ruta petroleros y quimiqueros)

- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan

Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-

24 millas marinas (espacios marítimos)

- Art. 4 - Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-

25 millas marinas (descarga basuras)

- Regla 3 Inc. “1, b i)” del Anexo V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Art. 803.0201., Inc. “b.1” del REGINAVE, Decretos Nacionales N° 4516/73, 673/94, 970/03, 1241/03, 418/04, 111/06.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

200 millas marinas (espacios marítimos)

- Art. 1, 2 de la Ley N° 17.094.-
- Art. 5 - Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-

Nudos

8 nudos (canales)

- Ag. 1, Pto. 8 Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

10 nudos (canales)

- Ag. 1, Pto. 8 y Ag. 2 - II Pto. 3.9. - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

13 nudos (canales)

- Ag. 2 - II Pto. 3.9. - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

230 metros (eslora máxima admisible)

- Ag. 1 - Pto. 1.4. - y Ag. 2 - II - Pto. 1.2. - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

Pies

21 pies o \geq (clasificación por el calado)

- Ag. 1 - Pto. 3 - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

21 pies \leq 24 pies (clasificación por el calado)

- Ag. 1 - Pto. 3 - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

24 pies o \leq (clasificación por el calado)

- Ag. 1 - Pto. 3 - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

24 pies \leq 29 pies (calado)

- Ag. 1 - Pto. 4.1 - Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

29 pies o \leq (calado)

- Ag. 1 - Pto. 4.1- Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

Porcentaje

> 10 % (margen de seguridad ría Bahía Blanca)

- Ag. 3, Pto. 2 Ordenanza N° 04/00 - Complementa Normas de Navegación del Título 3 Capítulo 1 del REGINAVE.-

SP ALEJANDRO RAÚL GARCÍA ARGUIJO

Capitán de Ultramar - Capitán Fluvial

Licenciado en Administración Naviera

Profesor Adjunto en la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

Profesor Titular en el CENTRO DE ESTUDIOS DE COMERCIO MARÍTIMO

INTERNACIONAL, del Centro de Navegación